Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.742- 180/19 **PARANA, jueves 26 de setiembre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1636 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, mediante ampliación por la suma de $ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Hernandarias, un aporte no reintegrable por el importe de $ 3.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 196/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 3.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Hernandarias, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1637 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Los Conquistadores, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 190/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Los Conquistadores, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 1639 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Disponiendo la utilización transitoria de fondos de hasta la suma de $ 60.000.000, provenientes de Recursos Fuente Tesoro Provincial u otra disponible para permitir atender el pago de certificados de obra, hasta tanto se produzca el ingreso de los recursos específicos para la atención de las obras: "Proyecto y Construcción de la Autovía en el Acceso Norte a la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos";

"Acceso a Aldea San Antonio Tramo: Desde R.P. N° 20 - Obra Básica y Pavimento - Dpto. Gualeguaychú";

"Rehabilitación Parcial de R.P. Nº 20 - Calzada Existente - Tr: Empalme R.P. Nº 39 - Aº Malo y Rotonda Acc. Norte a Urdinarrain".

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a atender transitoriamente con fondos de Fuente del Tesoro Provincial u otra disponible por hasta la suma de $ 60.000.000, conforme las órdenes de pago que se emitan al respecto, y hasta tanto se produzca el ingreso efectivo de los recursos específicos de las Subfuentes 0228 y 0229.

Disponiendo que la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad realice los movimientos financieros requeridos para la regularización de los fondos otorgados anticipadamente e informe a la Tesorería General de la Provincia los ingresos que se vayan produciendo de los recursos específicos de la Ley N° 23.966.

Registrando los movimientos de fondos originados en lo autorizado por el presente en las cuentas extrapresupuestarias respectivas, debiendo quedar normalizados al cierre del ejercicio financiero corriente.

— — —

DECRETO Nº 1640 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 10: Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes planillas analíticas del gasto de aumento y disminución;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660-, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1660 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Designando procurador fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Matías Panelli, DNI Nº 34.014.182, Matrícula Provincial Nº 9085, Folio 247, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 736 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Matías Panelli, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1661 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Designando procurador fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial al Dr. Juan Francisco Leiva DNI Nº 36.910.345, Matrícula Provincial Nº 9550, Folio 259, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Bv. Moreno Nº 15 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Juan Francisco Leiva, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1662 MEHF

Paraná, 18 de junio de 2019

Designando procuradora fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Delfina Gemelli DNI Nº 34.587.079, Matrícula Provincial Nº 9565, Folio 260, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle México N° 333 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Delfina Gemelli, teniendo en cuenta lo dispuesto.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1630 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La finalización de la obra: “Protección de Inundaciones y sus consecuencias en la Toma de Agua - Localidad de Victoria", Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1618/14 GOB se aprobó el nuevo plan de trabajos y curva de inversión de la obra mencionada en el visto, el que había establecido como fecha final para la terminación de los trabajos que componían la obra el día 31 de mayo de 2014; y

Que en consecuencia de ello, se certificó dicha obra hasta el mes de abril de 2014, acumulando un porcentaje de avance del 99,91% hasta dicho mes; y

Que, durante la finalización de las obras del nuevo decantador, la contratista solicitó se contemplen las dificultades operativas sufridas por las lluvias excepcionales ocurridas en los meses de enero a mayo del 2014 y la creciente que afectó la zona de trabajo de la torre toma en el período enero a setiembre de 2014; y

Que, además desde el mes de mayo de 2014 y durante la puesta en marcha de todos los componentes del sistema se produjeron imprevistos que fueron necesarios ejecutar para el correcto funcionamiento del mismo; y

Que, el 3 de junio de 2014, mediante Acta N° 8, se realizó la recepción provisoria parcial del nuevo decantador, efectuándose la transferencia parcial al municipio el 21 de agosto de 2014 para que el mismo fuera operado por personal idóneo de la Municipalidad de Victoria; y

Que, en fecha 5 de agosto de 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la comitente y la contratista, mediante el cual la comitente convino en contemplar el pedido de ampliación de plazo solicitado por la contratista, asimismo se fijaron nuevas tareas a ejecutar solicitadas por la comitente para proceder a efectuar las pruebas de funcionamiento, dependiendo las mismas del tiempo que demande el suministro de energía por parte de la empresa proveedora, conviniendo además que los costos emergentes de estos trabajos adicionales serían ajustados mediante el balance final de obra; contemplándose también que la contratista renunciaba a todo tipo de reclamos por gastos improductivos; y

Que, previo a la firma de la recepción provisoria, se realizó el balance final de obra, que arrojó la suma de pesos trescientos treinta y siete mil setecientos doce con veintiséis centavos ($ 337.712,26) como monto adicional al valor contractual oportunamente aprobado; y

Que en el Certificado de Obra N° 29 se había alcanzado el 99,91% de avance, restando ejecutar un 0,09% de los $ 9.752.416,72, del monto del contrato aprobado, diferencia que se certificó posteriormente en el Certificado de Obra N° 30 RP junto al importe resultante del balance de economías y demasías; por lo que la cifra final para el Certificado de Obra N° 30 RP sería de $ 855.995,87, monto que resulta del monto básico de $ 346.729,97, (que incluye el balance final $ 337.712,26, mas el monto del 0,09% que restaba ejecutar, de $ 9.017,71); su redeterminación provisoria de $ 450.045,99 y su redeterminación definitiva de $ 59.219,91; y

Que, en fecha 10 de noviembre de 2014, mediante Acta N° 9, se efectuó la recepción provisoria de la obra, quedando la operación de todo el sistema a cargo del personal de la Planta Potabilizadora de la Ciudad de Victoria; estableciéndose en su anexo las tareas a realizar en el período de garantía; y

Que habiendo transcurrido el plazo de garantía de obra, la empresa contratista solicitó la suscripción del acta de recepción definitiva pertinente, la cual fue suscripta en fecha 22 de agosto de 2016 mediante Acta N° 10, en la cual se dejó constancia que no quedaban trabajos pendientes ni existían objeciones para formular, resultando cumplimentadas todas las tareas comprometidas a realizar en el anexo del Acta N° 9; y

Que el entonces inspector de la obra, Ing. Celestino Brutti, informa que: “... La modificación de obra que se realizó partió de una solicitud de la Municipalidad de Victoria para perfeccionar la capacidad de potabilización de la planta, y que una vez finalizada la obra, la misma fue transferida al municipio y actualmente se encuentra usufructuando de la misma. A su vez, deberá considerarse que a través del Decreto N° 601/13 GOB se ratificaron las resoluciones que aprobaron el acta acuerdo suscripto para la modificación de la obra, ampliación de plazo y consiguiente rectificación del plan de trabajos y curva de inversiones ... los cambios realizados en la obra se debieron a necesidades básicas planteadas por el municipio, consensuadas oportunamente con las autoridades de la Unidad Ejecutora Provincial, y que fueron acatadas por la contratista con el compromiso de que serían consideradas en un balance final de obra”; y

Que mediante Resolución N° 527/18 UEP se aprobaron el Acta N° 8; el acta acuerdo del 05.8.14; el balance final de obra; el Certificado N° 30 y su Anexo de Redeterminación N° 30 Provisorio y Definitivo; el Acta N° 9 -Recepción Provisoria- y el Acta N° 10 -Recepción Definitiva; y

Que en las presentes han tomado intervención la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, como asimismo, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

Que el procedimiento de redeterminación de precios se realizó conforme lo establecido en los Decretos N° 3338/05 GOB y N° 2539/02 SOySP, según lo indicaba el artículo 68° del pliego general de condiciones que rige en la obra; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en artículo N° 51 del pliego general de condiciones que rige la obra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución N° 527 UEP de fecha 11 de octubre de 2018, la que agregada, forma parte del presente.

Art. 2º - Autorízase a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado N° 30 y su Anexo de Redeterminación N° 30 Provisorio y Definitivo, aprobados por el artículo 5° de la Resolución N° 527/18 UEP.

Art. 3º - Impútase el gasto emergente del presupuesto vigente del ejercicio 2019 conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 38 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01 - $ 855.995,87.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1631 MPIyS

Paraná, 18 de junio de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L. por un monto total de $ 26.627,78, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los certificados de obra N° 16 y N° 17 RP y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra “Ampliación y Refacción Escuela N° 11 ”Almafuerte" - Estación Racedo - Departamento Diamante", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 011/19 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1632 MPIyS

Paraná, 18 de junio de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 296.000, a favor de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano en la persona de su Presidente Municipal Sr. Mauricio Germán Davico, DNI 29.170.866, con destino a la 3° Etapa “Conexiones domiciliarias de red cloacal, Municipalidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1633 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1118 MPIyS de fecha 16 de mayo de 2016; y

VISTO:

Que a través del texto legal referenciado se aprobó una Partida Ampliatoria de $ 3.960,66, con destino a la obra “Reparación Sanitario Varones Escuela Educación Técnica N° 2 ”Almirante Brown" - Paraná - Departamento Paraná", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 443/15 MPIyS correspondiente a una redeterminación de precios; y

Que se dispone que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora de la E.E.T. N° 2 “Almirante Brown” – Paraná, Departamento Paraná", la cual debe efectuar la entrega del cheque pertinente, aplicando las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes; y

Que debido al nuevo ejercicio presupuestario, y a una nueva imputación obrante a fojas 72, es que corresponde rectificar parcialmente el Decreto N° 1118 MPIyS de fecha 16 de mayo de 2016, en su artículo N° 5 y aprobar la nueva imputación; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicita una partida ampliatoria de $ 3.960,66, a los efectos de cubrir la erogación antes mencionada según lo aprobado por Resolución Nº 443/15 MPIyS; y

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1118 MPIyS de fecha 16 de mayo de 2016, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente norma legal, correspondiente a la obra “Reparación Sanitario Varones Escuela Educación Técnica N° 2 ”Almirante Brown" - Paraná - Departamento Paraná", quedando artículo 5°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 44 - Actividad 00 - Obra 44 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite, Cumplido, a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1634 MPIyS

Paraná, 18 de junio de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total de $ 140.277,48, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 3 al Nº 7 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondiente a la obra “Construcción Internado Escuela N° 166 ”Facundo Arce" - Puerto Víboras - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 045/19 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1635 MPIyS

Paraná, 18 de junio de 2019

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. a emitir el pago a la Empresa CEMYC SRL, por un monto total de $ 123.536,14, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 al N° 17 y sus respectivos anexos correspondiente a la obra “Reparaciones, Construcción de Nuevo Grupo Sanitario y Ampliación Nivel Inicial Escuela N° 3 ”Bernardino Rivadavia" - Paraná - Departamento Paraná", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante Resolución N° 017 SSAyC de fecha 16 de enero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 1700 MP

DISPOSICION

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

La Ley N° 10.521, de creación del Programa “Marca Entre Ríos”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los objetivos de la referida ley, establecidos en su artículo 2°, resulta necesario que el Estado Provincial adopte las medidas pertinentes para fomentar producciones destinadas en medida significativa a mercados externos e internos, caracterizadas por su designación de origen y por ser originadas en industrias radicadas en el territorio provincial, con especial énfasis en las PyMES; y

Que asimismo es interés del Estado Provincial promover el aumento de la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado; y

Que en aras del desarrollo productivo de la Provincia, se interesa estimular el crecimiento del valor de las exportaciones, con la colocación de productos calificados por su designación de origen; y

Que es de relevancia estratégica favorecer el proceso de inversión industrial, con énfasis en la creación y el desarrollo de las PyMES y propender a la revalorización del territorio, para generar la promoción directa o indirecta de inversiones; y

Que corresponde proceder a la reglamentación de la ley; y

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Comercio y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Producción, y/o el organismo que en el futuro la reemplace, ejercerá las funciones de autoridad de aplicación de la Ley N° 10.521, la que tendrá a su cargo entre otras cuestiones las siguientes:

-Definir los requisitos necesarios para administrar la “Marca Entre Ríos” respecto de empresas o particulares, vinculados o no al Estado Provincial, que se desempeñen en el ámbito comercial y de servicios.

-Encargarse de proceder con las gestiones pertinentes para la inscripción de la Marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) y todo organismo pertinente al uso de la marca con el fin que ésta ley pretende.

-Promover la utilización de la “Marca Entre Ríos” a terceros.

-Articular el uso de la “Marca Entre Ríos” en las actividades de promoción de la actividad comercial y de servicios vinculada a los planes de promoción públicos tanto sea a nivel provincial como municipal.

-Administrar el uso debido de la “Marca Entre Ríos” por parte de los usuarios autorizados, efectuando el respectivo control de uso y aplicación.

- Generar un manual de uso respecto de “Marca Entre Ríos” que incluya los alcances del uso permitido de la Marca.

-Establecer procedimientos y dictar normas complementarias y aclaratorias necesarias para llevar adelante el Programa establecido en la Ley Nº 10.521.

Art. 2º - Establécese a los efectos de esta ley, se entiende por:

-"Marca Entre Ríos": consistente en un signo de distinción que está vinculada a la elaboración de productos y servicios en fomento de la cultura, el turismo y la producción en la Provincia de Entre Ríos. Tal signo de distinción hace referencia a una o más palabras con o sin contenido conceptual, los dibujos, los emblemas, los monogramas, los grabados, los estampados, los sellos, las imágenes, las bandas, las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases, los envoltorios, los envases, las combinaciones de letras y de números, las letras y números por su dibujo especial, las frases publicitarias, los relieves con capacidad distintiva y todo otro signo de tal capacidad.

-Denominación de origen: hace referencia al nombre de una región, provincia, departamento, distrito, localidad o de un área territorio nacional debidamente registrada que sirve para designar un producto originario de ellos y cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, Para su aplicación a nivel provincial se remitirá a futuras reglamentaciones que efectuara la autoridad de aplicación.

-Marca Colectiva: hace referencia a todo signo que distingue los productos y/o servicios elaborados o prestados por las formas asociativos destinadas al desarrollo de la economía social. Para su aplicación a nivel provincial se remitirá a futuras reglamentaciones que efectuara la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Dispónese que podrá ser usuario autorizado todo productor de bienes y/o prestador de servicios ya sea personas físicas que cuentan con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y realicen actividades económicas; o personas jurídicas que cuentan con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y realicen actividades económicas. sean con o sin fines de lucro no siendo de relevancia la procedencia de la constitución de su capital y/o inversión ya sean de derecho público o privado. El carácter de usuario autorizado de la “Marca Entre Ríos” será por tiempo definido acorde a lo que se expresa en el artículo 9° del presente decreto reglamentario, durará mientras el mismo cuente con las condiciones legales y reglamentarias exigidas para serio y cumpla la legislación y reglamentaciones que rigen su actividad.

Art. 4º - Determínase que el usuario autorizado deberá cumplir con las siguientes condiciones preliminares para solicitar el uso de “Marca Entre Ríos”:

-El establecimiento deberá estar radicado en la Provincia de Entre Ríos.

-El costo de venta deberá incluir como mínimo un 60% de procedencia de origen provincial.

Art. 5º - Establécese que ante situaciones de solicitantes que no cumplen con lo exigido en el artículo precedente pero cuya actividad productiva, comercial o de servicios genera un impacto relevante a los fines de promover la imagen provincial tanto sea en el mercado nacional como en el exterior, la autoridad de aplicación tiene competencia de evaluar la solicitud y eventualmente proceder a permitir el uso de la “Marca Entre Ríos”.

Art. 6º - Dispónese que la autoridad de aplicación establecerá los demás requisitos que deberá cumplir el usuario mediante un Manual de Uso y Procedimientos que contendrá todas las normas de carácter de uso institucional, isologo vigente, isotipos permitidos, uso online y redes, uso publicitario, señalética, merchandising y otros usos afines. El Manual de Uso y Procedimiento vigente no es recurrible en su aplicación por el solicitante como así tampoco puede realizar reservas de aplicación sobre el mismo.

Art. 7º - Determínase que el uso de la “Marca Entre Ríos” implica un compromiso con la Provincia de cumplir con toda la legislación pertinente a nivel nacional y provincial. En caso de no cumplimentar con el uso correcto de la Marca se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 12° de la presente reglamentación.

Art. 8º - Prohíbase el uso de la Marca para los fines o actividades siguientes:

-Políticos, entre los que se encuentran los fines y actividades perseguidos o realizados por personas y organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias y sus miembros, así como las actividades organizadas con fin político.

-Religiosos, ligados a alguna creencia o credo religioso o espiritual.

-Contrarios a la Constitución Argentina y legislación vigente.

-Contrarios a la promoción de la Provincia o que generen posiciones polarizadas o que pudieran dar lugar a consecuencias negativas en la percepción de la imagen, ya sea por causar daños a la salud, al medio ambiente, generar conflictos sociales u otros.

-Realizar artículos o piezas institucionales de “Marca Entre Ríos” para la venta como merchandising o artículos promocionales.

-No podrán usar o solicitar la inscripción, en el país o el extranjero, de un signo idéntico o similar a la Marca regulada por este reglamento, o que de cualquier forma pueda inducir a error o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

Art. 9º - Establécese que la licencia de uso de la “Marca Entre Ríos” es intransferible y no tiene carácter exclusivo, puede ser otorgada para ser utilizada en el ámbito nacional o internacional y está destinada a la promoción comercial tanto sea en el mercado interno como en el externo, promoción de inversiones y de la imagen de la Provincia, la licencia podrá otorgarse hasta por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovada, para el uso que se efectúe a través de etiquetas, envases, envoltorios y publicidad

referida al producto, entre otros. Cuando la marca del solicitante identifica a un portafolio de productos: para autorizar el uso de la Marca, es necesario que el 100% del portafolio, esté compuesto de productos según las disposiciones de este decreto reglamentario y procedimientos y normas complementarias y aclaratorias necesarias que la autoridad de aplicación determine.

Art. 10º - Dispónese que la autoridad de aplicación tiene la potestad de sugerir al Poder Ejecutivo las acciones y medidas específicas respecto de incentivos fiscales. En materia de promoción comercial, los usuarios de la "Marca Entre Ríos" contarán con asistencia técnica en materia de inteligencia comercial y accesibilidad a mercados tanto sea a nivel local, nacional e internacional, al mismo tiempo los usuarios de la Marca Entre Ríos tendrán prioridad en la participación en las actividades vinculadas a los Programas de Promoción Comercial que desarrolle el Gobierno Provincial, tanto sea en asistencia técnica como en utilización de stands promocionales en ferias y misiones comerciales nacionales o internacionales desarrollados por el Gobierno Provincial o en aquellas actividades nacionales o internacionales donde el Gobierno Provincial tenga participación oficial.

Art. 11º - Determínase en el marco de lo precedentemente reglamentado:

-Faltas leves, serán consideradas faltas leves las siguientes:

1 - El uso de la Marca en colores o formas no especificados.

2 - El uso de la Marca en forma alterada, ya sea por variación o disposición en lugar distinto de los elementos que la componen contraria en medidas o proporciones al reglamento de uso.

3 - Falta de distinción suficiente de los productos y/o servicios respecto de aquellos que distinguen a las marcas individuales.

-Faltas moderadas, serán consideradas faltas moderadas las siguientes:

1 - La acumulación de tres (3) faltas leves en un mismo año.

2 - Defectos en la fabricación del producto y/o en la prestación del servicio.

-Faltas graves, serán consideradas faltas graves las siguientes:

1 - La acumulación de tres (3) faltas moderadas en un período de dos (2) años.

2 - El incumplimiento intencional de la Ley.

3 - La provisión de información falsa con el propósito de engañar dolosamente a la autoridad de aplicación para obtener el beneficio del uso de la "Marca Entre Ríos".

4 - La facilitación del uso indebido de la "Marca Entre Ríos" por personas no autorizadas, con el propósito de engañar a los consumidores y/o para lucro personal.

5 - La comercialización de productos que no hayan sido elaborados en condiciones legales y reglamentarias vigente.

Art. 12º - Establécese que la autoridad de aplicación será competente para aplicar las sanciones previstas en este decreto reglamentario. La misma siempre será fundada, razonable y proporcional a la infracción. Las sanciones procederán frente a incumplimientos en la normativa sobre el uso de la marca y serán:

-Advertencia escrita.

-Suspensión temporal en el uso de la Marca. Procede ante incumplimientos leves. El plazo de suspensión irá de seis (6) a doce (12) meses. Podrá prorrogarse por otro plazo igual si el particular siguiera en infracción al finalizar el plazo de suspensión.

-Retiro de la autorización para utilizar la "Marca Entre Ríos". Procede si vencidos los plazos de suspensión temporal, el particular no ha saneado su infracción. Igualmente podrá aplicarse directamente el retiro de la autorización si la infracción fuese grave. Firme la misma, cesarán automáticamente todos los beneficios del uso de la Marca.

-Cuando haya sido retirada la autorización para utilizar la marca y el particular la siga utilizando, la autoridad de aplicación notificará de la situación a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines de que se proceda a la quita de los eventuales beneficios que el particular tenga, ya sea de tipo industrial, comercial u otros. Es condición de aplicación de esta sanción que el retiro de la autorización haya quedado firme.

Art. 13º - Dispónese que en todo lo no previsto, en la presente norma, en cuanto al proceso sancionatorio y recursivo se aplicarán las normas de procedimientos administrativos generales.

Art. 14º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 15º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes a la Subsecretaría de Comercio, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1701 MP

RATIFICANDO ARTICULO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto N° 3998 GOB de fecha 28 noviembre de 2018, mediante el cual se dispone hacer lugar parcialmente al recurso incoado por el apoderado de la firma "La Palma Sola S.A.", contra la Resolución N° 101/14 S.A. imponiendo una sanción de multa por la infracción comprobada a lo establecido por la Ley Provincial N° 9868 para el Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales, y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09 GOB, en el inmueble rural ubicado en Departamento Villaguay;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la citada norma dispone que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación en la Cuenta Corriente N° 6013925 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, y presentar el comprobante correspondiente en las oficinas del Plan Provincial del Manejo del Fuego- Secretaría de Ambiente, sita en calle Laprida N° 465, 3° Piso, de la ciudad de Paraná;

Que, advirtiéndose que la cuenta consignada no se encuentra activa a la fecha debido a la reubicación de la Secretaría de Ambiente, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 3593/17 GOB, corresponde consignar la nueva Cuenta Corriente Nº 619708-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, conforme lo informado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción:

Que por lo expuesto, es procedente rectificar en lo mencionado el Decreto N° 3998/18 GOB;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Ambiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 3998 GOB de fecha 28 de noviembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresada dentro de los 10 días, contados a partir de la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente N° 619708-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., y presentar el comprobante correspondiente en las oficinas del Plan Provincial de Manejo del Fuego- Secretaría de Ambiente, sita en calle Laprida N° 465, 3° Piso, de la ciudad de Paraná".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme a las facultades conferidas por artículo 6º del Decreto Nº 3593/17 GOB

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y con copia remitir las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1724 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción interesa la ampliación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso con afectación específica identificado como Fuente 13, Subfuente 0313 - Fondo Provincial de Carnes -Ley Nº 7292, expone un nivel de ingresos que a la brevedad se estima superara la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar una ampliación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 14° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Producción, por el importe de pesos doce millones seiscientos diez mil quinientos ($ 12.610.500), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1725 MP

RATIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante las cuales se gestiona la ratificación de la Resolución N° 167/19 S.A. de fecha 23.4.2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución antes mencionada se procedió a ratificar el convenio marco de colaboración oportunamente celebrado entre la Fundación ECO Urbano y la Secretaría de Ambiente;

Que dicha función y competencia se encuentra prevista en la actual estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente, aprobada mediante Decreto N° 1506/12 M.P., la cual destaca, entre otras, la de "Promover la cooperación con organismos públicos y privados internacionales, nacional, provinciales y municipales, también con organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la participación plena de la comunidad para la definición y la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia ambiental";

Que la Fundación ECO Urbano tiene dentro de sus fines la realización del trabajo para alcanzar solución a la problemático socio ambiental a través de la educación la comunicación y la promoción de la participación comunitaria;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución N° 167/19 S.A., de fecha 23 de abril de 2019, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente.

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría de Ambiente a instrumentar, mediante resoluciones del área, convenios específicos de común acuerdo para la implementación de las acciones y actividades previstas.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6° del Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1726 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Producción interesa una ampliación presupuestaria a fin de incorporar al presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31.12.2018 de las Fuentes de Financiamiento 13 y 14; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia informa que del análisis integral de la información suministrada por la Subsecretaría de Administración y despacho de la Secretaría de Producción, se desprende que el remanente contable del ejercicio 2018 de la Fuente 13 Subfuentes 0311, 0313, 0328, 0337, 0343, 0352, 0360 y Fuente 14 Subfuentes 5090 y 5162, asciende a la suma de pesos treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos ($ 33.946.474,66); y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde efectuar una ampliación en el presupuesto general de la Administración Provincial en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 14° de la Ley Nº 10.660, conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción, Subsecretaría de Producción Primaria, Subsecretaria de Comercio, Dirección General de Gestión de Producción Primaria, Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Agricultura y Apicultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección de Ganadería y Pesca, Dirección General de Defensa del Consumidor y Dirección de Seguimientos de Precios, por el importe total de pesos treinta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos ($ 33.946.474.66), conforme planillas analíticas del recurso y de gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1756 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 25 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente a través de las cuales se gestiona la ratificación de la adenda al convenio específico celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos, ratificado mediante el artículo 2° Decreto N° 2753/15 M.P.;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de septiembre de 2014, se celebró un convenio específico de fortalecimiento de capacidades de control ambiental entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, ratificado por el artículo 1° del Decreto N° 2753/15 M.P. y aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1294/14 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con destino al Plan Provincial de Monitoreo de Calidad de Aire;

Que en el marco de dicho convenio y de los compromisos asumidos, se celebró en fecha 6 de abril de 2015, el convenio específico entre la Secretaría de Ambiente y la Universidad Nacional de Entre Ríos, ratificado por el artículo 2° del Decreto N° 2753/15 M.P., cuyo objeto principal consiste en designar a la Universidad como ente ejecutor de la adquisición de los bienes descriptos en Anexo I del referido convenio, necesarios para cumplir los objetivos de los acuerdos mencionados;

Que el objeto del mismo radica en el financiamiento por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación del "Plan de Monitoreo de Calidad de Aire" y en la ejecución del mismo por parte de la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante la presente se interesa la aprobación de la adenda

al convenio específico referenciado en el considerando anterior celebrada en fecha 25 de marzo de 2019, entre la Secretaría de Ambiente, representada por el Sr. Secretario Ing. Martín Rodolfo Barbieri, y la Universidad Nacional de Entre Ríos representada por el Sr. Rector. Cr. Andrés Ernesto Sabella;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la adenda al convenio específico celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos y ratificado mediante el artículo 2º del Decreto N° 2753/15 M.P., la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme facultades conferidas por el Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, archívese y notifíquese a la Universidad Nacional de Entre Ríos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1794 MP

Paraná, 4 de julio de 2019

Afectando a la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo el vehículo Chevrolet Pick-Up, dominio AD593MS, motor N° LWNF 181721 122, chasis N° 9BG148CKOKC412015, perteneciente a la Secretaría de Ambiente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1702 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ariel Ramón Bilbao, DNI N° 18.344.069, contra la Resolución N° 2096/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 9 de junio de 2017 y el mencionado recurso fue articulado el 28 de junio de 2017, por lo que se concluye que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, en su presentación del 14 de febrero de 2014, el señor Ariel Ramón Bilbao, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad, solicitó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el beneficio de la jubilación ordinaria especial, conforme lo dispuesto por el artículo 37° inciso g) de la Ley Nº 8732; y

Que, luego de la intervención del Area Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones dela Provincia y del Área Central Jurídica de dicho organismo, se dictó la Resolución Nº 2096/17 CJPER, por la cual se denegó el beneficio pretendido. Dicha resolución fue dictada en contraposición al criterio esgrimido por el área legal, sosteniéndose que solo debían considerarse como especiales los servicios prestados a partir de la fecha de creación del IPRODI, es decir, a partir del 3 de mayo de 2004; y

Que, contra dicha resolución el señor Bilbao interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, el través del cual calificó a la resolución cuestionada como arbitraria e injusta por incumplir con disposiciones legales y administrativas; y

Que, ante ello, tomó intervención el Area Central Jurídica del organismo previsional quien reiteró su criterio favorable a la concesión de la prestación con fundamento en los antecedentes administrativos “Rodríguez Ángela Marina” (Decreto N° 2176/13 MT) y “Cornaló América Santiago” (Decreto Nº 1972/16 MT);

Que, posteriormente tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabaje y Seguridad Social quien se expidió manifestando que tal como lo sostuviera en casos análogos al presente, desde un punto teleológico de la norma y mas allá de las mutaciones de la denominación formal del sistema de protección de la discapacidad en Entre Ríos, lo esencial a tener en cuenta es la naturaleza de la prestación del servicio por parte del agente y si tiene la antigüedad concreta y efectiva desempeñándose en la atención directa de personas discapacitadas. De tal manera, entendió que resultaba indispensable contar con la acreditación actuarial pertinente que demuestre si las acciones o tareas realizadas han sido -o no- llevadas a cabo dentro de la modalidad especial, en forma permanente y que implique la puesta en peligro cierto de la integridad psicofísica del agente; y

Que, en el caso concreto, dicha área legal entendió que no obraba acreditado en autos si el agente Bilbao prestó tareas, con las modalidades descriptas en el considerando anterior, y por lo tanto expresó que se carecía del sustento fáctico para determinar si corresponden a la procedencia de su reclamo. Asimismo, y a título de colaboración, acompañó copia de la Resolución N° 0184/13 MT, dictada como consecuencia del Decreto N° 1042/11 GOB, reglamentario del artículo 46° de la Ley N° 9891, la cual si bien refiere a cuestiones remuneratorias, se ha expedido respecto de la naturaleza de los servicios prestados por el personal del IPRODI; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0152/18 FE, estimó pertinente, en primera instancia, remitirse a los argumentos desarrollados en su Dictamen N° 0178/13 FE, al cual por razones de brevedad y celeridad procedimental se remitió en su integridad a fin de dejar debidamente expresado cuál era el criterio por dicho organismo adoptado acerca de la interpretación que correspondía efectuarse a los fines de la aplicación concreta de las Leyes N° 8281 y N° 9891 -así como decretos reglamentarios y todo el plexo normativo correspondiente- en orden al examen de procedencia de las solicitudes del beneficio jubilatorio especial que regula el artículo 37° de la Ley Nº 8732, en su inciso g); y

Que, el criterio sostenido en dicho dictamen, en el denominado caso “Rodríguez, Ángela...” abarca dos cuestiones o aspectos fundamentales: por un lado, se afirmó que los servicios prestados en el área de discapacidad, independientemente de la denominación asignada a ese ámbito, deben ser considerados servicios comprendidos en los alcances de la Ley N° 8281 a los fines previstos en el artículo 37°, inciso g), de la Ley N° 8732, y no sólo los prestados a partir del mes de mayo de 2004, en virtud de la creación del IPRODI por el Decreto N° 1985/04 GOB (B.O. 29.4.04; y

Que, por otro lado, se centró en propiciar que, en cada caso concreto o más puntualmente, frente a cada pretensión individual de otorgamiento de la jubilación ordinaria especial, sea valorada la naturaleza de las tareas efectivamente desarrolladas por cada agente en el ámbito de su desempeño (sea cual fuere el área encargada de la atención de la discapacidad dentro de la Administración Pública Provincial, y cualquiera sea su denominación), a los fines de esclarecer si tales servicios suponen la realización permanente de acciones en las que el agente solicitante ponga en peligro su integridad psicofísica, pudiendo de ello derivar alguna afección y, así entonces, constatar si tales tareas pueden ser calificadas como servicios “especiales” a los efectos jubilatorios; y

Que, respecto a la cuestión de la denominación del Área de Discapacidad, Fiscalía de Estado expresó que los diversos cambios de denominación o de estructura orgánica del hoy IPRODI, de ningún modo han configurada un cambio en la naturaleza y fines del órgano estatal. Las modificaciones han sido solo relativas a su dependencia - funcional pero siempre, dentro de la estructura jerárquica del Estado, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, situación esta última que no ha variado con la creación del IPRODI. Por ello sin perjuicio de no tratarse del estricto ámbito de la responsabilidad del Estado- estimó extrapolables al caso los principios de identidad, unidad y continuidad del Estado, independientemente de los cambios orgánicos. Por ello, no compartió la interpretación literal del artículo 46° de la Ley N° 9891, efectuada por el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y por la cual consideró servicios especiales sólo aquellos desempeñados en el ámbito del hoy denominado “IPRODI” -creado en el año 2004, por el Decreto Nº 1985/04 GOB; y

Que, si bien la proposición subordinada adjetiva especificativa enunciada en el artículo 46° de la Ley Nº 9891 contiene la expresión “Instituto Provincial de Discapacidad”, de la lectura del régimen legal creado entendió que emerge prístina una finalidad plenamente tuitiva que lleva o propiciar una interpretación ideológica de dicha norma, con efecto inclusivo de los agentes que presten o hayan

prestado servicios efectivos en el área encargada de la atención de la discapacidad dentro de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su denominación; y

Que, asimismo, en dicha ocasión se consignó que la técnica de referenciar precisamente al IPRODI (y no, en términos más generales, a "... el área con competencia específica para ejecutar acciones y elaborar políticas en materia de discapacidad y derechos de las personas con discapacidad..."), podría ser solo una consecuencia lógica del hecho de poseer el área o ámbito de la Administración Pública Provincial con competencia en la materia, a la fecha de redacción de tal dispositivo legal, une denominación precisa (IPRODI), pero no se encuentra lógico deducir de ello una intención de exclusión. Además, así parecería desprenderse de la aclaración "preste o haya prestado"; y

Que, respecto a las funciones desarrolladas y en virtud de lo expuesto, independientemente de cuál sea la fecha en la que un agente que solicite el otorgamiento de la jubilación ordinaria especial (artículo 37°, inciso g, Ley Nº 8732) haya ingresado al área de discapacidad para allí desempeñarse, el criterio de Fiscalía de Estado, también plasmado en su Dictamen N° 0268/18 FE, es que siempre, en cada caso, no obstante la cantidad de año de servicios con aportes que el agente acredite, deberá verificarse cuál ha sido la naturaleza de las tareas por él desarrolladas y sólo frente a la hipótesis de que las mismas hayan supuesto o supongan "... la realización permanente de acciones en las que se ponga en peligro su integridad psicofísica, pudiendo de ello derivar alguna afección", se las considerará "servicios especiales" a los fines del otorgamiento de la referida jubilación especial; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado ha manifestado que la prestación de los servicios a la que refiere el artículo 46° -los que a la postre pueden ser considerados especiales a los fines jubilatorios debía ser analizada en el marco de la Ley Nº 8281 y en consonancia con sus disposiciones reglamentarias, a efectos de verificar la presencia del contacto directo y/o riesgo psicofísico de la función desempeñada, tarea esta última que, conforme lo expuesto, no resulta ser resorte de dicho órgano de control, sino del área técnica que se designe a tal efecto; y

Que, ante ello se estimó pertinente recordar que la Ley N° 8281 instituye un régimen laboral especial "... para los agentes de la Administración Pública Provincial que se desempeñen en los servicios de Salud Mental, tanto en Hospitales Psiquiátricos como en los Servicios de Psicopatología que funcionen en Hospitales Generales, los Servicios de Rehabilitación y todos aquellos sectores de: área de salud, cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica ..." y que en su artículo 2° se consigna: "Se consideran incluidos en el régimen instituido en el artículo 1º de la presente, a todo aquel personal que, cualquiera sea su denominación presupuestaria, desarrolle tareas en los organismos mencionados o sectores de aquellos en los que el riesgo psicofísico sea tal, que pueda producir algún tipo de afección"; y

Que, respecto a la Resolución N° 184/13 MT, Fiscalía de Estado, consideró que lo determinado en dicho acto debía considerarse una regla meramente general, la cual no impedía que existan excepciones, como claramente quedo demostrado en el caso "Rodríguez, Angela". Así, resaltó que no debía perderse de vista que Fiscalía de Estado, sin perjuicio de los mecanismos que se implementen para ello, siempre hizo hincapié en la necesidad de evaluar en cada caso las tareas desempeñadas en actividad por el interesado quien, en definitiva, si pretende acceder al sistema, debería invocar la excepción a lo dispuesto en la Resolución N° 184/13 MT y contribuir a demostrar el extremo, en su carácter de colaborador de lo Administración; y

Que, asimismo, compartiendo lo expuesto por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, estimó necesario que se deje debidamente acreditado en autos, cuál ha sido y cuál es la naturaleza de las tareas desempeñadas por el recurrente en el ámbito de referencia, desde su ingreso al mismo. A dicho fin consideró pertinente que tome intervención en autos el Instituto Provincial de Discapacidad; y

Que, ante la intervención solicitada, el Instituto Provincial de Discapacidad se expidió aseverando que desde su ingreso a la Administración Pública de la Provincia, acaecido en 1987, el señor Bilbao se desempeñó brindando atención a las personas con discapacidad, teniendo un trato directo y habitual con personas con discapacidad mental, motriz, visceral y sensorial, lo que implica llevar a cabo tareas que derivaban en una afección psicofísica para el agente; y

Que, el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió en dos oportunidades distintas, ratificando en todos sus términos las decisiones asumidos en los expedientes que ventilaron la temática de autos, como asimismo el criterio denegatorio que fue adoptado en la Resolución N° 2096/17 CJPER recurrida; y

Que, en su Dictamen N° 0268/18 FE, Fiscalía de Estado, basándose en la respuesta brindada desde el IPRODI y en los elementos de juicios obrantes en autos, propició una solución favorable a la consideración de tales servicios como especiales, expresando que dependía la concesión del beneficio solicitado por el señor Bilbao, en su caso, del cómputo definitivo que corresponda realizar al ente previsional. Sin embargo dicho organismo de contralor mediante Dictamen N° 0512/18 FE, destacó haberse ya expedido sobre el fondo de la cuestión mediante el criterio que fuera adoptado en el Dictamen 178/13 FE, objeto de ratificación por Dictamen N° 152/18 FE y luego explicitado en el Dictamen 268/18 FE; y

Que, también tomó intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación quien estimó pertinente hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Bilbao puesto que aún cuando pudiera considerarse como lo hace el ente previsional que los servicios especiales considerados por el artículo 46° de la Ley N° 9891 deben computarse sólo a partir de la denominación del IPRODI como tal, no se puede dejar de ver que los restantes servicios prestados en reparticiones dependientes del Ministerio de Salud y/o dependencias encargadas de realizar tareas de rehabilitación también fueron certificados como especiales, tanto los que desarrolló en el Centro de Rehabilitación de Villaguay como los realizados en el Instituto Provincial de Integración de Personas con Discapacidad y aún más allá de lo exigido en el texto literal de la Ley N° 9891, siguiendo su télesis, también se certificaron como riesgosos los que desarrolló en ese instituto; y

Que, también se expidió la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, quien se manifestó en coincidencia con los argumentos esgrimidos por les asesorías preopinantes, expresando que debía estudiarse en cada caso en particular los servicios prestados en el ámbito de discapacidad, cualquiera fuere la denominación asignada a dicho ámbito y la naturaleza de las tareas efectivamente desarrolladas a los fines de impedir situaciones injustas que deriven en reclamos judiciales. Asimismo, afirmó que la interpretación que debe darse a las leyes debe realizarse de manera integral, en un análisis del caso concreto y contextualizarlo en el espíritu y letra de las leyes aplicables al mismo. Teniendo en consideración lo expuesto y para el caso en particular concluyó en que la solución propiciada por Fiscalía de Estado aparece como justa ajustada a la normativa y a la jurisprudencia administrativa; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Ariel Ramón Bilbao, DNI N° 18.344.069, con domicilio legal en calle Cervantes Nº 366 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2096/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 19 de marzo de 2018 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte resolución definitiva sobre la concesión del beneficio peticionado por el señor Ariel Ramón Bilbao, considerando a tal efecto como especiales los años de servicio que el mismo registra prestados en el área de discapacidad, independientemente de su denominación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1730 MT

Paraná, 25 de junio de 2019

Reconociendo la prestación del servicio de Policía Adicional brindado por la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos a la Secretaría de Trabajo Seguridad Social, durante el período comprendido desde el 1º al 31 de diciembre del año 2018, conforme el instrumento que obra a fojas 03 de las presentes actuaciones.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago que surja de la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto.

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Julio Ernestino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16369, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ERNESTINO ROMERO, M.I.: M 5.903.972, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de julio de 2015. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004769 3 v./26/09/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger Ubaldo Alcides s/ Sucesorio ab intestato"; Exp. N° 18371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de UBALDO ALCIDES DALINGER, M.I.: 5.942.271, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004800 3 v./26/09/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vargas Lydia Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA JULIA VARGAS, MI 5.357.824, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004815 3 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ, MI 2.068.437, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 30 de diciembre de 1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004820 3 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rodríguez José María s/ Sucesorio ab intestato", N° 20113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ, DNI N° 5.923.776, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.08.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00004823 3 v./27/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lossio Manuel Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23728, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL HUMBERTO LOSSIO, DNI Nº 5.926.729, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de septiembre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00004847 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Londero Miguel Angel, Cinello Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18153, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CINELLO, M.I. 5.073.553, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 09/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004852 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonazola Francisco; Rolón Hermenegilda; Bonazola Carmen Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22661, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA ROLON, DNI Nº 5.356.734, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22/08/2009. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00004862 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Borre Oscar Humberto s/ Sucesorio ab intestato" N° 20112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HUMBERTO BORRE, M.I. N° 8.450.379, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00004868 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vega Pascasia s/ Sucesorio ab intestato" N° 20086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PASCASIA VEGA, M.I. N° 5.347.683, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/11/2007. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00004869 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Ramona Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA MABEL BENITEZ, M.I. N° 20.623.778, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, Entre Ríos, en fecha 09/10/2003. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00004871 1 v./26/09/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Velasquez o Velazquez Jacinto Emiliano o Velasquez Jacinto y Cuello Petrona Daniela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18582, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JACINTO EMILIANO VELASQUEZ o VELAZQUEZ o JACINTO VELASQUEZ, M.I. Nº 2.027.758, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1992 y PETRONA DANIELA CUELLO, M.I. Nº 2.808.248, fallecida en Paraná, en fecha 07/10/2004, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004874 3 v./30/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gabrovich Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GABROVICH, M.I. M 5.923.604, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004875 3 v./30/09/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Antonio Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO RAÚL FRANCO, M.I.: M 8.569.221, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004876 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruno Oscar Placido s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30317, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR PLACIDO BRUNO, M.I. 5.937.814, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18-08-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00004880 1 v./26/09/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Buffa Juan Roberto; Garbezza Anelica Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20336, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER GARBEZZA, D.N.I 3.713.115, vecina Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004889 1 v./26/09/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana (interina), en los autos caratulados: "Godein Elias Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14699, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don ELIAS ELEODORO GODEIN, D.N.I. 5.783.934 argentino, casado, domiciliado en Hipólito Vieytes 123 de esta ciudad, fallecido en Colón el 04 de octubre de 2018, vecino que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "...Colón, 03 de septiembre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 09 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004887 3 v./30/09/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle B. Mitre N° 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Formiga María Angélica y Gómez Justo Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8640, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derechoa los bienes dejados por los causantes MARIA ANGELICA FORMIGA, MI Nº 4.584.940, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 4 de febrero de 2000, y JUSTO BONIFACIO GOMEZ, DNI Nº 5.807.277, fallecido en la ciudad de Concordia el dìa 7 de setiembre de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 2 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Angelica Formiga, MI Nº 4.584.940 y de Justo Bonifacio Gómez, DNI Nº M 5.807.277, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de agosto de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00003644 3 v./27/09/2019

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Durban, Roberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9984), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HORACIO DURBAN, DNI N° 5.829.888, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 17 de mayo de 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de julio de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Horacio Durban, DNI Nº 5.829.888, fallecido en Concordia, en fecha 17/05/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-Sin perjuicio ... 5.-Sin perjuicio ... 6.- Dése ... 7.- Líbrese ... 8.- Atento ... 9.- Tener ... 10.-Mandar agregar... 11. No hacer lugar ...12.- Mandar devolver ... A lo demás, oportunamente. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.

Concordia, 24 de julio de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00004767 3 v./26/09/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, como subrogante, en autos caratulados "Trentin Ricardo Aníbal – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8723, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. RICARDO ANIBAL TRENTIN, MI Nº 5.834.570, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 27 de abril de 2019 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

"Concordia, 23 de agosto de 2019. Vistos ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentados a los Dres. Juan José Pedro y Juan Cruz Pessolani, en representación de los Sres. Deia Alicia Pariggi y Ricardo Alejandro, Silvia Gabriela y Roxana Alicia Trentin, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Aníbal Trentín, DNI N° M 5.834.570, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño minimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derécho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Conocordia, 30 de agosto de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004817 3 v./27/09/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo interinamente del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Donoso de Sensever, Diosma de Luján - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.917, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. DIOSMA DE LUJAN DONOSO, MI N° 2.424.775, ocurrida el 18 de abril de 2018 en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 3 de septiembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1- ... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Diosma de Luján Donoso - MI N° 2.424.775-, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la

Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley. Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 4- ... 5- ... 6- ... 7- ... 8- ... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00004818 3 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera JOSE ANTONIO GALLI, MI N° 8.416.918, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 29 de junio de 2019, La resolución que asi lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Galli, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8902), año 2019, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Antonio Galli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 2 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00004821 3 v./27/09/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Ebel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13866, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EBEL ALEJANDRO, DNI Nº 02.066.299, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 20 de julio de 2006, a fin de comparezca a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004810 3 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (ER), Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "Correa Luis Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14024, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, en el juicio sucesorio del Sr. LUIS RICARDO CORREA, DNI N° 8.440.769, fallecido el día 18 de abril de 2019 en la ciudad de Crespo (ER) Departamento Diamante.

Diamante, 28 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004836 3 v./27/09/2019

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Lovatto Ismael Amandio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5218/19) cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ISMAEL AMANDIO LOVATTO, DNI M 6.042.221 nacido en Villa el Rosario (ER), el 28 de febrero de 1.941 y fallecido el 25 de junio de 2.008 en Chajarí (Entre Ríos), siendo su último domicilio en Av. 9 de Julio Nº 3418 de de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de septiembre de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab·intestato" del Señor Ismael Amandio Lovatto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 16 de septiembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004787 3 v./26/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Anselmo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5193/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO DANIEL ACOSTA, DNI Nº 29.457.938, con último domicilio en calle Facundo Quiroga de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), fallecido en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), en fecha 30 de junio de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de agosto de 2019.- ... Por presentado el Dr. Lucas Luis Roman, con domicilio procesal constituido y real de María Noelia Miño, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Anselmo Daniel Acosta, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de septiembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004829 3 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos, en los autos caratulados "Martínez Ciriaca Catalina - Sucesorio -Acumulado "Balzer Luis Alejandro - Sucesorio ab intestato – Expte. N° 13799", Expte. N° 5192/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALEJANDRO BALZER, DNI Nº M8.417.490, fallecido en fecha 24 de septiembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con domicilio en calle Rocamora Nº 3040.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de agosto de 2019 ... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Luis Alejandro Balzer, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en un plazo de treinta días asi lo acrediten ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 28 de agosto de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00004838 3 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados "Plazaola Raúl Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10874, a contar a partir desde la última publicación de los edictos que se realizarán por tres días en el Boletín Oficial y en la Radio F.M 96.1 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que se llamaba RAUL ANTONIO PLAZAOLA, DNI 12.896.774, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 04 de mayo de 2013.

Las resoluciones que ordenan estas medidas en sus partes pertinentes disponen: "Gualeguay, 4 de septiembre de 2019. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Raul Antonio Plazaola, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM. 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabian Morahán, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 5 de septiembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004825 3 v./27/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Juliá Celso Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10878, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CELSO LEONARDO JULIÁ, M.I 21.491.456, vecino que fuera de esta ciudad; fallecido el día 13 de julio de 2019, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil, fallecido el 13 de julio de 2019, en la ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que ordenan el presente: "Gualeguay, 4 de septiembre de 2019. Por presentados Ana Victoria Coronel por sí y en nombre y representación de su hija menor Milagros Julia y por presentado Celso Valentín Julia, por su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Wenceslao Ramón Berisso, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Celso Leonardo Julia, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditar lo dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C. Atento a que existe en autos una persona menor de edad, dése intervención al Ministerio Pupilar, a sus efectos. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrense oficios a los Bancos locales. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 718 tercer párrafo del C.P.C.C., denúnciese por los herederos presentados en autos, si existen otros herederos de igual grado y clase, circunstancia que deberá explicitarse bajo juramento. A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Secretaría, 10 de septiembre de 2019 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004855 1 v./26/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Beracochea Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial; asimismo se cita y emplaza por el término diez (10) días a partir de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días en el diario "El Debate Pregón", que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLOS ROBERTO BERACOCHEA, DNI N° 5.878.734, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecido el día 01 de marzo de 2019 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que ordenas el presente: "Gualeguay, 23 de abril de 2019. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Roberto Beracochea, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y en el diario "El Debate Pregón" llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Fdo. Teresita Inés Ferreyra".

"Gualeguay, 10 de septiembre de 2019. Por contestada vista en tiempo. Advirtiendo que conforme surge del testimonio obrante a fs. 5, el nombre correcto del causante es Carlos Roberto Beracochea, por lo que los presentes se encuentran mal caratulados; como así también que en los edictos y oficio librados en autos se ha consignado erróneamente el nombre del causante; previo proveer lo solicitado a fs. 44, a los efectos de evitar posibles nulidades, procédase por secretaría a recaratular éstos actuados y líbrense nuevos edictos y oficio a los mismos fines dispuestos a fs. 26, segundo y quinto párrafos, tal como allí se dispusiera. Fabián Morahan, Juez subgte.".

Secretaría, 11 de septiembre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004856 1 v./26/09/2019

— — —

En los autos caratulados: "Colazo Jorge Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10857, año 2019; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del C.C.C.,último párrafo y por tres días en el diario local "El Debate Pregón", Art. 728 del CPCC, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE CELESTINO COLAZO, D.N.I. N° 5.884.856, argentino, de estado civil divorciado, de 72 años de edad; vecino que fuera de General Galarza; Dpto. Gualeguay, falleció el día 27 de junio de 2019 en la ciudad de Paraná, donde concurrió por razones de salud, domiciliándose en General Galarza, Dpto. de Gualeguay.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de agosto de 2019. Por cumplimentado lo requerido a fs. 11, téngase presente. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Celestino Colazo, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1."

Gualeguay, 4 de septiembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004890 1 v./26/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mazzuchi Edmundo Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12124, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDMUNDO NESTOR MAZZUCHI, Documento Nacional Identidad 5.097.381, fallecido el día 12 de abril de 2018, en esta ciudad con último domicilio en calle Belgrano Nº 335. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00004762 3 v./26/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canela Margarita Ramona y Agüero Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7782, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARGARITA RAMONA CANELA, Documento Nacional Identidad N° 1.491.561, fallecida el día 21 de agosto de 2014 y SANTOS AGÜERO, Documento Nacional Identidad Nº 6.791.319, fallecido el día 1° de julio de 2019, ambos en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004840 3 v./27/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7780, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado:

MARIA BEATRIZ ROLDAN, Documento Nacional de Identidad Nº 12.385.309, fallecido el día 31 de agosto de 2019, en la localidad de Ceibas. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004858 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Marina Iris y Zimmermann Ramón Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7752, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARINA IRIS NUÑEZ, Libreta Cívica Nº 6.253.457, fallecida el día 4 de septiembre de 2003, y RAMON ROQUE ZIMMERMANN, D.N.I. N° 5.870.384, fallecido el día 15 de abril de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2019 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00004877 3 v./30/09/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feletti Lucas y Feletti Ignacio y Neme María Pía s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 11050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Larroque llamada: MARÍA PÍA NEME, nacionalidad argentina, DNI Nº 32.026.029, nacida en la ciudad de Larroque, el día 26/12/1985, hija de Hugo Nicolás Neme y de Mirtha Edith Cervantes, fallecida el día 18/03/2017 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00004884 3 v./30/09/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Hait Adolfina Cristina y Schroeder Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ADOLFINA CRISTINA HAIT y VICTORIO SCHROEDER, vecinos que fueron de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la misma localidad, el día 05/06/2004 y 02/02/2006, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de septiembre de 2019 – María Laura Alasino, secretaria subgte.

F.C. 04-00004866 1 v./26/09/2019

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Faccendini Jorge Julián Angel s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 5765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE JULIAN ANGEL FACCENDINI, vecino/a que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 16/09/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 5 de septiembre de 2019 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00004873 1 v./26/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabian José Alú -secretario suplente-, en los autos caratulados: "Villagra Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8533 año 2019, se cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO VILLAGRA, DNI 4.709.990, fallecido en esta ciudad de C. del Uruguay en fecha 31 de marzo de 2019 vecino que fuera de la localidad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 23 de julio de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 22 de agosto de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00004830 1 v./26/09/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amilcar Vales, secretaría única cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Gómez Orlando Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N: 9431, Fº 268, Lº VII, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO MARCELINO GOMEZ, D.N.I. M. 5.812.793 nacido en Entre Ríos el 02/01/1939, hijo de Carlos Mamerto Gómez (f) y María Costula Morales (f), casado, último domicilio en Avda. Roca s/n de la localidad de Colonia Elía, Dto. Uruguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 10/02/2019 en Colonia Elía, Dto. Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Orlando Marcelino Gómez, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía. Cítese mediante edictos a publícarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de septiembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004857 1 v./26/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, sito en la calle San Martin N° 665, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Corvera Ermelinda Azucena s/ Sucesorio testamentario" Expediente N° 9303, año 2019, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ERMELINDA AZUCENA CORVERA, DNI N° 5.028.085, nacida en Villa Mantero, Dto. Uruguay, ER, el 10 de marzo de 1928, hija del Sr. Manuel Ernesto Corvera y de la Sra. Carmen Farneaux, con último domicilio conocido en 9 de Julio N° 899, Piso 7mo., Depto 31, U.F. N° 74 de esta ciudad, fallecida el día 07 de octubre de 2017 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de junio de 2019 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) y por tres (3) días en un diario local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial Fdo.: Gustavo Amilcar Valez, Juez".

C. del Uruguay, 27 de agosto de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004860 1 v./26/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, secretaría a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Marco Alejandro Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9373, Folio 265, Año 2.019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO MARIO MARCO, M.I. N° 14.128.703, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 23 de enero de 2019, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 del CPCCER.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 24 de julio de 2.019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Mario Marco, vecino que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 del CPCCER...Fdo.:Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 13 de agosto de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004861 1 v./26/09/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, sito en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay (E.R.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña LIDIA YOLANDA ZIEGLER, D.N.I. Nº 18.260.144, (hija de María Esther Treise y Emilio Ziegler), con último domicilio en calle Rivadavia Nº 1.010 de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en dicha ciudad en fecha 26 de julio del año 2.019; para que en igual plazo lo acrediten en los autos caratulados: "Ziegler Lidia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9.436, Fº 268, Lº VII.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2.019 ...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lidia Yolanda Ziegler, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 9 de setiembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004863 1 v./26/09/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sacks Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8647, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN SACKS, D.N.I. Nº 5.812.265, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, fallecido en fecha 16 de agosto de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de septiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00004865 1 v./26/09/2019

CITACIONES

PARANA

a LEONIDA ANGEL RAMON SEREAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sereal Ermelia Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20326, cita y emplaza por el término de 10 días (corridos) a LEONIDA ANGEL RAMON SEREAL, nacido el 19.11.1941, hijo de Angel Sereal y Maria Leiva.

Paraná, 8 de agosto de 2019 – Elia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004867 3 v./30/09/2019

— — —

a todos los integrantes de grupo de usuarios DIA ARGENTINA SA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María del Pilar Teresita Villa, Secretaría N° 8 de la Dra. María Josefina Aguirre, en los autos "Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur (Proconsumer) c/ Día Argentina SA s/ Sumarísimo", (Expte. 19.792 iniciado el 09 de noviembre del año 2018), cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a todos los integrantes del grupo de usuarios de DIA ARGENTINA SA de todo el país (a quienes se harán extensivos los efectos de la sentencia que recaiga) que podrán optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer en él.

El objeto de la acción es el siguiente: a) Que Día Argentina SA consigne en los documentos de venta que emite - por operaciones financiadas (por sí o a través de terceros) en cuotas con intereses del sistema de cuenta corriente, mediante tarjetas de crédito o cualquier otro modo de financiación con intereses-, la Tasa Efectiva Anual (TEA) que la Sociedad Anónima aplica mensualmente al momento de concertar cada venta, el total de los intereses a pagar o el costo financiero total resultante (CFT), así como también el sistema de amortización del capital y cancelación de los intereses, (tal como lo establecen los incisos d), e), f), y g) del Art. 36° de la Ley 24.240 modif. por Leyes 26.361 y 26.993).

b) Se decrete la nulidad de todas las operaciones a crédito realizadas por Día Argentina SA en el período no prescripto, reintegrando a los usuarios el total de las sumas percibidas en concepto de intereses de financiación de las mismas, quedando en subsidio el reintegro de la diferencia entre la tasa pasiva promedio del Banco Central y los intereses aplicados por la Sociedad / Anónima.

c) Se imponga a Día Argentina SA para beneficio de cada uno de los consumidores a crédito afectados - vgr. por operaciones financiadas en cuotas con intereses-, la multa prevista en el Art. 52 bis de la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 (modif. por Leyes 26.361 y 26.993) la que para su graduación deberá tener en cuenta la gravedad de los incumplimientos, los perjuicios irrogados y los ilegítimos beneficios obtenidos por Día Argentina SA.

d) Que Día Argentina SA reintegre a los consumidores a crédito por operaciones financiadas en cuotas con intereses, la diferencia resultante entre el interés mensual aplicado efectivamente por cada compraventa financiada y la Tasa Pasiva Anual promedio del mercado difundida por el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36° de la Ley 24.240 (conf. modif. Leyes 26.361 y 26.993) con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la suma a restituir. Todo ello, por el período no prescripto de cinco (5) años contados desde la interposición de la demanda a la fecha de la pericia (Art. 2560° CCC).

La presente publicación se efectuará en la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, en la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor-Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo- de la Nación, en la página web y redes sociales que dispongan. En el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación se efectuará sin costo para la actora, por tres (3) veces.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 - Ma. Josefina Aguirre, secretaria.

S.C-00014536 3 v./26/09/2019

— — —

CONCORDIA

a PEDRO JUAN DATES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José M. Ferreyra, cita por el plazo de dos días, en los autos caratulados "Hernández Javier Josue y otro c/ Dates Pedro Juan y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. Nº 12819, al Sr. PEDRO JUAN DATES, MI Nº 21.644.951, para que en el término de cinco días comparezcan a esta a derecho y tomar intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, "Concordia, 6 de septiembre de 2.019; Visto: ... ; 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a Pedro Juan Dates - MI Nº 21.644.951-, para que en el término de cinco día comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente – Art. 329 CPCC – y continuar el trámite del presente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 13 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

S.C-00014541 2 v./27/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

a HERNAN FABIAN LURBE

Por disposición del Dr. Martín Scattini, Agente Fiscal Nº 2 de la jurisdicción Gualeguaychú, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Gualeguaychú, anexo, sito en calle 25 de Mayo y Mitre, de esta ciudad de Gualeguaychú, al ciudadano HERNAN FABIAN LURBE, DNI N° 22.870.262, quién deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019, a las

12:00 hs, debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Por los fundamentos antes esbozados; Dispongo: I.- Recibir declaración de imputado al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, en audiencia fijada para el día martes 22 de octubre del 2019, a las 12:00 horas. II.- Citar mediante edicto, confor. Art. 178 del C.P.P., al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, DNI Nº 22.870.262, quién deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019 a las 12:00 hs, debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda. Fiscalía, 5 de septiembre de 2019. Fdo. Dr. Martín Scattini, Agente Fiscal Nº 2".

Fiscalía, 5 de septiembre de 2019 - Martín Scattini, agente fiscal.

S.C-00014535 5 v./26/09/2019

REMATES

PARANA

Por Oscar Cornejo
Mat. 102
50% indiviso de un inmueble en calle Fraternidad 102

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: "Bitar, Cristian Daniel c/ Velazquez, Viviana Claudia s/ Ejecución de honorarios (-antes Bautista, América Juan y Otro c/ Velazques, Viviana Claudia)", (Expte. N° 28353), el martillero designado subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuaria, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Fraternidad 102, (esquina Brasil) el que según plano N° 133.201 tiene una superficie total de 86,39 m2. y figura inscripta en el Registro Público local en la Matrícula: 166.842. Títulos: agregados en autos (fs. 86/87).

Dia, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el dia 15 de octubre próximo a las 09:30, o el siguiente hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con idénticas condiciones, de resultar éste feriado, y por la base de $ 56.350,07.

Nueva subasta: Para el caso de que no hubiere postores por las bases estipuladas, a las 10:00, se venderá el 50% ejecutado con una reducción en la misma del 25%, o sea $ 42.227. De persistir la falta de oferentes, a las 10:30 se ofrecerán sin base.

Condiciones de venta: La misma será al contado, por las bases estipuladas y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el 10% del precio obtenido, con más el 4% de honorarios del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la operación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 572 del CPC y C. y puntos 3ª y 5ª Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupacion: El inmueble de fraternidad 102 se encuentra libre de ocupantes y ocupación.

Horario de visitas: El inmueble se podrá visitar los días 10 y 11 de octubre en el horario de 16 a 18, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con el martillero en su domicilio de calle Miller 1869 o a los teléfonos: 4-37-2697 ó 155-44-8787.

Paraná, 18 de septiembre de 2019 – Perla N. Kliombovsky, secretaria.

F.C. 04-00004872 2 v./27/09/2019

— — —

Por Alberto Marchini Poleri
Mat. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini; en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Zámero Gerardo E. - Ordinario s/ Ejecución de sentencia y honorarios - Expte N° de Entrada 11905 Folio 267"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula N° 689, rematará el día 09 de octubre de 2.019 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora, en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe y Laprida - Palacio de Tribunales - 1° piso; en presencia de la actuaria quien controlara el acto al contado y al mejor postor, con la base del 16,66% del avaluó fiscal o sea pesos doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro cl ochenta y cuatro cvs ($ 268.764,84); el 16,66% indiviso del inmueble inscripto al plano de mensura N° 120088 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos; Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble Local N° 209924 - Superficie del terreno: 16 Ha. 67 As. 91 Cas. Domicilio parcelario: Avenida Don Bosco N° 4996 y cuyas demás características se consignan en el folio real obrante en autos.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña y la comisión del martillero. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del CPC. Dentro de los 15 días de aprobada la subasta se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 204 del Código Fiscal año 2.006).

Títulos: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Ocupación: Por el demandado y su núcleo familiar. Honorarios: 4% a cargo del comprador. Días y horarios de exhibición: Días viernes 27 de septiembre de 09:00 a 12:30 horas y lunes 30 de septiembre de 16:30 a 19:30 horas; previa combinación con el martillero.

Informes: Escritorio Marchini Poleri San Juan N°454 - Tel/Fax: 0343-4233671 - Móvil: 0343-155-431801. - www.comper.org.ar.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004888 2 v./27/09/2019

USUCAPION

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yudgar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Brau César Fabián c/ C.I.C.L.O.H. SRL y otros s/ Usucapión", Expte. N° 19.814, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, al propietario y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Poeta José E. Seri Nº 3.571, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Número 26-3 - 1953, T66A - F666 y que describo a continuación según título; ubicado en el Ejido de esta ciudad de Paraná, Zona de Chacras, Concesión Número ciento treinta y dos, la que según plano aprobado por la Dirección de Avaluación y Catastro bajo el número veintiún mil ochocientos dieciocho, tiene una superficie de veintitres mil quinientos noventa y tres metros cuadrados, entre los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: calle de veinticinco metros de ancho por medio con la concesión ciento treinta y tres de Anselmo Isasi, recta Sud - Este, ochenta grados veinticinco minutos de doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros,

Al ESTE: C.I.C.L.O.H. SRL, recta sud - oeste, nueve grados cincuenta y un minutos, de noventa y nueve metros noventa y cuatro centímetros,

Al SUD: Ramón Valentinuz, recta Nord - Oeste ochenta grados ocho minutos de doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros y

Al OESTE: Ramón Valentinuz, recta Nord - Este, nueve grados cincuenta y un minutos de noventa y ocho metros setenta y cuatro centímetros.

Descripción según ficha para transferencia: Inmueble ubicado en Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Grupo 132, Manzana 3, Domicilio Parcelario, Calle Poeta José E. Seri N° 3.571, con una superficie de 394,94 m2, siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta alambrada 1-2 al rumbo S 80º 07' E de 11,56 m, lindando con Augusto Rodolfo Elsesser;

ESTE: Recta alambrada 2-3 al rumbo S 8° 41' O de 33,60 m, lindando con Juan Sebastián Gauna y otra;

SUR: Recta alambrada al rumbo 3-4 al N 80º 08' O de 11,95 m lindando con calle Poeta Eduardo José Seri;

OESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 9° 21' E de 33,50 m lindando con Nancy Carolina Barzola. Resol. 27/98: César Fabián Brau - C.U.I.L. 20-27.006.562-8 - Domicilio Postal y Fiscal calle San Juan N° 217. C.P. 3.100. Paraná - Propietario con Inscripción vigente: C.I.C.L.O.H. SRL. Inscripción 26-03-1953 - Tomo 66A, Folio 666. Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Incs. 2º y 3° del C.P.C.C.

Paraná, 18 de septiembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00004811 2 v./26/09/2019

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Secretaría Nº 4 del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "?Ahlers, Lilia Elena c/ Rodríguez, Francisco Lorenzo y Fernández, Sofía Ramona y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapión - Expte. N° 6719" cita a Francisco Lorenzo Rodríguez DNI 5.774.339 y Sofía Ramona Fernández, de quien no se tiene conocimiento del tipo y número de documento de identidad, y/o sus herederos y/o sus sucesores, y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble objeto de usucapión para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

El inmueble a usucapir está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana Nº 2247 (8 Norte - 9 Este), domicilio parcelario calle Lamadrid Nº 1016, inscripto en el Registro Público de Concordia el 28.10.1960, a nombre de Francisco Lorenzo Rodríguez, DNI 5.774.339 de estado civil casado con Sofía Ramona Fernández con número de Entrada 1748, Tomo 73, Folio 4376, Propiedad 76472, Propiedad Concordia Urbana, superficie 279,75 m2, según plano de mensura 82233, aprobado por la dirección de catastro en fecha 09/05/2019. El inmueble tiene los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Línea edificada y amojonada 1-2 al rumbo Sur 77º 00´ Este de 37,30 metros linda con Guillermo G. Muller y otros;

Al ESTE: Línea amojonada 2-3 al rumbo Sur 13º 00´ Oeste de 7,50 metros linda con calle Lamadrid;

Al SUR: Línea edificada 3-4 al rumbo Norte 77º 00´ Oeste de 37,30 metros linda con Carlos Daniela Dabin, José María Espíndola, Carlos Alberto Ocampo y con Mirta Ilarregui;

Al OESTE: Línea edificada 4-1 al rumbo Norte 13º 00´ Este de 7,50 metros linda con Alberto Diaz. Este inmueble se encontraba inscripto en la Partida Provincial Nº 02-8060/6, Partida Municipal Nº 15140; luego de confeccionado el plano de mensura Nº 82233 se le adjudicó la Partida Provincial Nº 02-169134/0 y Partida Municipal Nº 76577.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de septiembre de 2019. Vistos:....- Resuelvo: 2.- Tener por promovido por Lilia Elena Ahlers contra Francisco Lorenzo Rodríguez y Sofía Ramona Fernández, y/o sus herederos y/o sus sucesores, y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de esta litis - artículo 669 Inc. 3 del C.P.C.C., el presente Juicio Ordinario de Adquisición de Dominio por Usucapión, por los conceptos y fundamentos expresados. 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a Francisco Lorenzo Rodríguez y Sofía Ramona Fernández, y/o sus herederos y/o sus sucesores, y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana Nº 2247 (8 Norte - 9 Este), domicilio parcelario calle Lamadrid Nº 1016, inscripto en el Registro Público de Concordia el 28.10.1960, con número de Entrada 1748, Tomo 73, Folio 4376, Propiedad 76472, C.U., para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes....- 8.- Hacer lugar a la exención de copias peticionada atento su voluminosidad y dificultosa reproducción - artículo 118 del C.P.C.C., quedando las mismas a disposición en Secretaría....- 10.- Hágase saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19/06/2018, punto 2, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00004843 2 v./26/09/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados: "Valdez Sergio Dario Omar s/ Usucapión", Expte. Nº 8841 – año:- 2019;- cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días;- a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de la Sra. Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:- ubicado en el Dpto. de Gualeguay – Municipio de Gualeguay – Planta Urbana – Cuarto Cuartel – Manzana Nº 491 – situado en calle Juan B. Ambrosetti Nº 420 – Plano de Mensura Nº 34086, practicado por Agr. Miguel A. Solari - Registrado en fecha 28/Set/2015 en la Dirección de Catastro – Partida ATER Nº 102938-7 – Superficie: . – Dominio Titular a nombre de Medina Crispina o Crispina Fructuosa, inscripción del dominio 16/Jun/1942 – Tomo 55 – Fº 181 vto., del Registro de la Propiedad Local; siendo sus límites y linderos:

NORTE: línea recta amojonada hasta los 9,70 m, y por eje de pared medianera, en el resto (1-2) al rumbo Noreste 79º 59' de 17,25 m, lindando con Crispina Medina.

ESTE: recta por línea municipal de edificación (2-3) al rumbo Sudeste 9º 08' de 8,20 m, lindando con calle Juan B. Ambrosetti.

SUR: línea recta por pared medianera (3-4) al rumbo Sudoeste 79º 59' de 17,25 m, lindando con Francisco Estanislao Tellechea.

OESTE: línea recta por muro medianero (4-1) al rumbo Noroeste 9º 08' de 8,20m, lindando con Melanie Solange Solari.

omo recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que lo ordena: "Gualeguay, 29 de julio de 2019.- ...Conforme lo expuesto téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Sergio Omar Darío Valdez contra Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II)., al que se le imprime trámite ordinario. Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2 de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando por el término de quince días a Medina Crispina o Crispina Fructuosa y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 210 apartado II), bajo los apercibimientos de ley.- Por ofrecida prueba, téngase presente. ... Dése intervención a la Municipalidad local notificándosele la presente.- ...Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 1 de agosto de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004893 2 v./27/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El Dr. Gustavo Amilcar Vales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Camara José María c/ Etchemaite de Malugani Catalina s/ Usucapión" (Expte. N° 9083, Fº 254, Lº VII, Año 2018), cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos días a Catalina Etchemaite de Malugani y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto de un inmueble identificado con Plano de Mensura N° 17.860, Partida Provincial N° 106.255, lote N° 5, superficie 355 Has 00 Aa 00 Cas, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, para que comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2018.... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Catalina Etchemaite de Malugani, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarsele defensor de ausentes..." Fdo. Gustavo Amilcar Vales. Juez.

C del Uruguay, 19 de diciembre de 2018 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004846 2 v./26/09/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por

cinco (5) días que en los autos caratulados: "Nohara Guillermo Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3739, en fecha 12.09.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO ALEJANDRO NOHARA, DNI 21.912.446, CUIL/T: 20-21912446-6, argentino, viudo, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana I, intersección de calle Celia Torra y calle Francia, Depto. 20 (subiendo la escalera) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sra. Síndica, Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2019 y 10.03.2020 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de septiembre de 2019 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000218 5 v./26/09/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Suarez Jesica Pamela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3697, en fecha 16/09/2019 se ha declarado la quiebra de JESICA PAMELA SUAREZ, DNI: 32.188.599, CUIL: 27-32188599-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio en José Marmol s/n - esquina oeste con Roberto Ortiz hacia Don Bosco - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas y los días lunes, miércoles y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/11/2019 inclusive. Se han fijado los días 06/02/2020 y 19/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000222 5 v./01/10/2019

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

Concurso Secretario Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay

Convocatoria Concurso de Oposición Antecedentes para cubrir un cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Jurisdicción Villaguay

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, por disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo General del Excmo. S.T.J.E.R. N° 39/00 del 31/10/00 y lo establecido en Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902 y su modificatoria Nº 7281/84, llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la jurisdicción de Villaguay.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Santa Rosa de Villaguay, (E.R.), 10 de septiembre de 2019 - Visto: Que la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de ésta ciudad de Villaguay se encuentra vacante, atento lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902, la reglamentación específica de Concursos de Secretaría - ambas vigentes, y habiéndose oportunamente requerido por el S.T.J.E.R. su cobertura, Se Resuelve:

1 - Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaria/o titular de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, sito en calle Balcarce N° 199 esquina Leandro N. Alem, 1er. Piso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2.- Ordenar la apertura de un Registro de Aspirantes ante la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, sito en igual dirección y planta, que se mantendrá abierto desde el día 07 de octubre de 2019 hasta el día 11 de octubre de 2019 inclusive, en el horario de 8 a 12 horas, pudiendo inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, dentro del radio del Juzgado.

Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, y reseñada detalladamente, un listado de la misma impreso para su control y en soporte informático enviada al correo electrónico: jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto (fijo y/o celular). Asimismo se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación. El Tribunal Evaluador dictará la correspondiente resolución de admisión de inscripción de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, con antelación a la realización del examen de oposición.

3 - El Tribunal Evaluador, a los fines del concurso, estará integrado por los Jueces Dr. Alfredo Alesio Eguiazu (Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 2), Dr. Julián Vergara (Juez de Transición y Garantías) y el Dr. Santiago César Petit (Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 1), conforme artículo 8 inc. b) del Reglamento para Concursos Abiertos para cubrir vacantes a cargos de Secretarios, por ser los organismos jurisdiccionales con competencia afín de la Jurisdicción; quienes refrendan el presente en carácter de notificados. Actuará como Secretario del Tribunal Evaluador el Dr. Andres Carubia (Secretario de OGA del Juzgado de Transición y Garantías).

4 - Disponer que la prueba de oposición se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2019, a las 17:00 hs., en lugar a determinarse de acuerdo a la cantidad de inscriptos y disponibilidades físicas y tecnológicas disponibles en el Juzgado, la cual será notificada a los aspirantes de manera personal, por correo electrónico o por cédula al domicilio constituido.

La misma se desarrollará por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, consistiendo en el desarrollo de los temas que resulten seleccionados y asignados, incluyendo realización de proyectos de proveídos simples en procesos civiles, laborales y/o constitucionales, despachos anticipatorios, como así también búsqueda de jurisprudencia en el sistema Lex, con una duración de hasta tres (3) horas donde se calificará también la redacción, ortografía, mediante corrección ciega por parte del Tribunal Evaluador, procediéndose a la apertura de sobres con las claves personales previo a la realización de las entrevistas personales que se han previsto; todo según lo consignado en el Reglamento que como Anexo I se adjunta a la presente, los postulantes podrán concurrir a la oposición solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes u otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

El día y horario del examen, por Secretaría se procederá al sorteo y apertura de uno de los sobres conteniendo los exámenes elaborados por el Tribunal Evaluador, labrándose acta, y dispondrá de los medios necesarios para que todos los concursantes cuenten con una copia del examen sorteado. A los efectos de garantizar el anonimato de la prueba, al momento de finalizar el examen cada postulante deberá entregar a la Secretaria del Concurso el cuerpo del examen resuelto sin ningún tipo de identificación personal; y en un sobre que será cerrado y firmado por la Sra. Secretaria, una ficha personal con sus datos identificatorios, una clave alfanumérica y una copia del examen, que deberá coincidir con la clave alfanumérica que contengan las hojas del examen resuelto, lo que será controlado por Secretaría al momento de la entrega del examen y del

sobre con sus datos y la clave, el cual será reservado en la misma Secretaría.

El cuerpo de los exámenes será entregado al tribunal evaluador para su calificación. Se aclara que durante el examen, los postulantes no podrán acceder a la jurisprudencia LD textos ni a la jurisprudencia propia del lex doctor, debiendo realizarse exclusivamente con textos de elaboración propia.

La entrevista personal a cada aspirante se llevará a cabo el día 5 de diciembre de 2.019, a partir de las 17:00 horas, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de Villaguay, Entre Ríos, en domicilio tu Supra indicado; la que tendrá por objeto valorar motivación/es para el cargo, la forma en que el concursante desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de temas inherentes a la función del cargo y a la competencia material propia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, y sus eventuales planes de trabajo. Tendrá una duración máxima por cada postulante de treinta (30) minutos.

El concurso en todas sus etapas se calificará con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros del Anexo I de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará al domicilio constituido. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribunal Evaluador, en el término de tres (3) días desde la notificación.

5.- Hacer saber a los postulantes que media hora antes del horario fijado para la oposición, se tomará asistencia en la sede de realización de la misma, donde los participantes deberán acreditar identidad con la documentación pertinente, quedando excluidos de participar quienes no estén presentes a esa hora o no acrediten su identidad en legal forma mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad (DNI).-

6 - Mandar publicar edictos,.....

10 - Formar por Secretaría el correspondiente expediente de llamado a concurso, dictándose a tal fin por los integrantes del Tribunal Evaluador el Reglamento atinente a los puntajes a asignarse por los antecedentes y la oposición, como asimismo la confección de los temarios para el examen de oposición, todo lo cual deberá darse a conocer a los postulantes al momento de concretar la inscripción, notificándolos a tal fin, disponiéndose además la publicidad del mismo.-

11.- Las resoluciones que se dicten durante el trámite del presente, a excepción de las expresamente identificadas precedentemente, se tendrán por notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 del C.P.C.C. y en su caso el sistema SNE.-

12 -- Fdo. Dr. Julián Vergara, Juez de Garantía y Transic.; Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Juez Civil y Comercial Nº 2; Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1 – Ante mí: Dr Andrés Carubia, secretario".

Villaguay, 20 de septiembre de 2019 - Andrés Carubia, secretario.

F.C. 04-00004886 3 v./30/09/2019

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el incidente de juicio abreviado Nº 102-I caratulado "Solis Darío Jesus s/ Comercio de estupefacientes, Legajo Nº 227/19", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la resolución de fecha 06.08.2019 respecto del imputado Darío Jesús Solis, DNI 35.558.338, argentino, soltero, de 28 años de edad, nacido el 07.11.1990 en Victoria, domiciliado en Gobernador Sola e/Copello y San Miguel de la ciudad de Victoria, actualmente detenido en la Unidad Penal Nº 5 de esa ciudad, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Darío Alberto Solís y de Stella Maris Berón, con antecedentes penales condenatorios.

A continuación se transcribe la resolución, que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día 07 de agosto del año dos mil diecinueve. ... Vistos: ... Considerando: ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que DARIO JESÚS SOLIS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y al pago de la multa de 45 unidades fijas que deberán ser abonadas por el imputado, en la medida de sus posibilidades económicas, en forma consecutiva en 45 cuotas mensuales, a partir del mes de octubre del corriente año o del modo que oportunamente se disponga en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de conformidad a la situación socioeconómica que presente el imputado y las peticiones que realice el mismo y su defensa según anticipara en la audiencia de juicio abreviado, debiendo cumplir el imputado la pena de prisión aquí impuesta en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, declarándoselo reincidente (artículos 5, 9, 12, 21, 40, 41, 45, 50 del Código Penal y artículo 5 inciso c), artículo 34 inciso 1 y artículo 45 de la 23737, de conformidad, asimismo, a lo establecido en la Ley Provincial de Adhesión Nº 10566).

2) Disponer el decomiso de la sustancia estupefaciente incautada en autos para proceder oportunamente a su destrucción; como así también al decomiso de la motocicleta marca Motomel, modelo C150, de 150 cc, de color negra, sin dominio colocado, con motor Nº 162FMJ16A01655, con cuadro Nº LHJPCKLA0G2771790, y la suma de pesos secuestrada, que hace un total de setecientos treinta y seis pesos, según el acuerdo en cuestión, decomisos que estarán a cargo del Ministerio Público Fiscal atento no haberse aportado los efectos mencionados en la audiencia (artículos 23 del Código Penal, artículo 30 de la Ley 23.737 y artículos 3 y 4 de la Ley Provincial Nº 10.566).

3) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia acordada por las partes, incluído el imputado, y en consecuencia, oportunamente líbrense los oficios correspondientes para que Darío Jesús Solis comience a cumplir la pena impuesta en este fallo en el lugar ya indicado.

4) Imponer las costas en su totalidad al condenado Darío Jesús Solis, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

5) Tener presente para su oportunidad la solicitud de acceder a algún tratamiento contra las adicciones a las drogas durante el tiempo en el que cumpla su condena el imputado Darío Jesús Solis, lo cual se hará saber oportunamente a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que disponga lo que considere conveniente al respecto en el marco del contralor del cumplimiento de la sanción impuesta a Solis.

6) Señalar la audiencia del día 14 de agosto de 2019, a las 08:50 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. R. Javier Cadenas, Vocal y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 10 de septiembre de 2019 – Florencia Bascoy, secretaria int.

S.C-00014537 3 v./26/09/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 90/2019

OBJETO: 125 toneladas de cal viva en polvo y/o granulada

APERTURA: 21 de octubre de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500 Consultas: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

OP. Nº 19977
F. 05-00000226 3 v./30/09/2019

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Villa Elisa, Dpto. Colon Renglón N° 1, UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2, UENI A/C en Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy - Renglón N° 3, UENI A/C en Chajarí - Dpto. Federación - Renglón N° 4.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 61.158.463,09.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 1: $ 11.402.523,27.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 2 $ 25.514.219,54.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 3: $ 11.263.268,23.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 4 $ 12.978.452,05.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 410/19 de fecha 19/09/2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 29 de octubre hasta 12 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 30/10/2019 - Hora 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: El Salón de los Periodistas, Planta Baja, Casa de Gobierno, sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cada uno de los renglones 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004746 10 v./04/10/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 16/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 591/19, convócase a Licitación Pública Nº 16/19, para la adquisición de:

1 - Alquiler por veinticuatro (24) meses de nueve (9) Equipos de Impresión Láser, Monocromo y Color, con sus respectivos servicios, mantenimiento y consumibles para dichos equipos.

2 - Según lo dispuesto por Decreto Nº 628/19, se establece Prórroga de fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 16/19, convocada mediante Decreto Nº 591/19, para el día 09/10/2019 a las 10:00 hs.

BASE ESTIMATIVA: Pesos setecientos sesenta y ocho mil con 00/100, ($ 768.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 9 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 18 de septiembre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00004831 3 v./27/09/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 14/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 208/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 14/19, por el "Servicio de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y el Servicio de Distribución de Correspondencia con destino al Poder Judicial de Entre Ríos".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos: un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.015.606,28 (pesos ocho millones quince mil seiscientos seis con veintiocho centavos 28/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Dario S. Inveninato, compras y asesoramiento.

F.C. 04-00004894 3 v./30/09/2019

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 15/2019

OBJETO: Contratación servicio de asesoramiento, provisión y colocación de aberturas.

FECHA DE APERTURA: 03 de octubre de 2019 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 160.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 200,00

Licitación Pública Nº 16/2019

OBJETO: Contratación mano de obra para trabajos de construcción.

FECHA DE APERTURA: 03 de octubre de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 440.247,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00

Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Mauro E. Fernández, Area de Suministro.

F.C. 04-00004806 3 v./26/09/2019

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria

El directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética SA convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2019, a las 14.00 hs, en primera convocatoria y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Lectura del acta de la asamblea anterior;

3) Puesta a consideración observación de Personas Jurídicas por dictámen de Departamento Contable en Expte. N° 138600 a los fines, en caso de corresponder, se proceda a rectificar o subsanar fechas de las actas de Asamblea General Ordinaria del año 2012;

4) Consideración y aprobación de los estados contables (balance) y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2019;

5) Aprobación de la gestión de los directores;

6) Aprobación de la remuneración de directores;

7) Remuneración del directorio;

8) Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio;

9) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante el ejercicio y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

David J. Vetcher, presidente.

F.C. 04-00004781 5 v./30/09/2019

— — —

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2019, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 - Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la Fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercido siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 20 de septiembre de 2019 - Enrique Bejarano, presidente, Lilian E. Reynafe Delfino, secretaria.

F.C. 04-00004807 3 v./27/09/2019

— — —

CENTRO DE AMIGOS DEL CIEGO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

CACER, Centro de Amigos del Ciego de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Martín Nº 1367 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, con Personería Jurídica Nº 1177, convoca a socios a la Asamblea Anual a desarrollarse en sus sede social, el día 09 de octubre del corriente año a las 17:00 horas, con el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta en la que se resuelve el llamado a asam-

blea. 2- Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

3- Lectura de y aprobación del inventario, memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informes de la Comision Revisora de cuentas correspondiente al periodo julio 2018 a junio 2019.

4- Designación de Tesorero y Pro tesorero en las vacantes por renuncia de quienes fueran designados por asamblea.

Ma. Amelia Andrich, presidente - Elsa S. Barrios, secretaria.

F.C. 04-00004859 1 v./26/09/2019

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN BENITO

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Benito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre a las 18 horas en su sede social a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior

2º Elección total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

3º Desiganación de dos (2) socios asambleistas para firmar el acta correspondiente

Observacion: Una hora despues de la establecida la asamblea sesionera con los socios presentes. Dada la importancia de esta convocatoria se ruega asistencia a la misma.

Soñez Ma. Elena, presidenta – Pross Perla, secretaria.

F.C. 04-00004864 1 v./26/09/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA AVELLANEDA

Convocatoria

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de socio de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia Avellaneda, al efecto de solicitarle se publique sin cargo en su Boletín, el Llamado de Asamblea General, a realizarse el día 17 de octubre de 2019 a las 19:30 hs en calle Moreno Esquina Güemes de la ciudad de Colonia Avellaneda cuyo puntos a tratar son:

1- Aprobación del padrón depurado de asociados.

2- Aprobacion de lo actuado por la Comisión Reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario.

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Pasada media hora la asamblea sesionara con los socios presentes siempre y cuando su número no sea inferior a los integrantes de la comisión directiva.

Colonia Avellaneda, 25 de septiembre de 2019 – La Comision Directiva.

S.C-00014543 1 v./26/09/2019

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE ESTUDIOS Y DEFENSA DE LAS AVES SILVESTRES - (CEYDAS)

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sito en calle Av. Monseñor Rosch Nº 3283, Concordia, Entre Ríos, para el día 15 de octubre de 2019, a las 20 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo por los ejercicios cerrados el 30.06.2015, 30.06.2016, 30.06.2017 y 30.06.2018.

2- Consideración de las causas por las que no se realizó la asamblea en término.

3- Elección de la Comisión Directiva.

4- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Miguel H. Dri, presidente – Felix J. Román, secretario.

F.C. 04-00004853 1 v./26/09/2019

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO SAN LORENZO

Convocatoria

El Club Atlético San Lorenzo, con domicilio legal en calle Carmen Gadea Nº 15, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12.10.2019, a las 11 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día.

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3. Motivos de la demora en llamado a asamblea.

4. Lectura y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del 01.03.2017 al 28.02.2018 (Ejercicio Nº 14).

5. Lectura y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del 01.03.2018 al 28.02.2019 (Ejercicio Nº 15).

6. Renovación total de la comisión directiva, la cual regirá los destinos del club por el término de dos años.

Romero Carlos I., presidente; Frare Alberto G., secretario general.

F.C. 04-00004779 3 v./26/09/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

ROTARY GUALEGUAYCHÚ OESTE

Convocatoria

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, convocase a los asociados de Rotary Gualeguaychú Oeste a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Churrarin N° 15 - Club Neptunia - de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 3 de octubre del año 2019 a las 13:00 horas a tratar el siguiente: Orden del día

1.- Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea

2.- Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2019.

3.- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

Tesone Beatriz, presidente – Gini Cambaceres Federico, secretario.

F.C. 04-00004854 5 v./02/10/2019

— — —

OLIMPLIA CLUB URDINARRAIN

Convocatoria

Por disposición de la Comisión Directiva y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 Capi. VI de los estatutos sociales, se convoca a los socios y socias del Club Olimpia a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, sito en calle Juan Carlos Patriarca 457 de Urdinarrain, el dia 30 de septiembre de 2019, a las 20.30 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

2- Nombramiento de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta correspondiente.

3- Aprobación de todo lo actuado a partir de la Asamblea General Ordinaria anterior.

4- Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2019

5- Elección de los miembros de la comisión directiva por renovación total de las autoridades.

6- Elección de dos revisores de cuenta titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

NOTA: De conformidad con los estatutos sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes (Art. 16).

Ricardo Gutierrez presidente - Virginia Vaccari secretaria.

F.C. 04-00004891 1 v./26/09/2019

— — —

LA PAZ

CLINICA DEL NORTE

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de septiembre de 2019, a las 18:30 hs. en el local social de la entidad, sito en calle Sáenz Peña 82 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Tratamiento de la disposición del inmueble de la Clínica ante la oferta de un posible interesado.

3- Designación de dos socios para suscribir con el presidente el acta de la asamblea.

El directorio.

NOTA: Los socios para tener derecho a participar en la asamblea extraordinaria, deberán depositar en la sociedad sus cuotas o certificados, de depósito en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la realización de la misma.

Tedesco Marcelo, gerente.

F.C. 04-00004879 1 v./26/09/2019

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Convocatoria

Convócase a los señores del Circulo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Circulo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 25 de octubre de 2019 a las 21.00 horas. Orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de junio de dos mil diecinueve.

3) Renovación total de la Comisión Directiva con los siguientes cargos: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocales titulares: primer titular, segundo titular, primer suplente, Comisión Revisora de Cuentas: primer titular, segundo titular, primer suplente, Tribunal de Honor: primer titular, segundo titular, tercer titular, primer suplente, Comisión del F.A.S.: primer titular, primer suplente.

4) Designación de dos socios para firmar el acta.

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).

Canova Sergio E., presidente – Jurez Moreyra Luciano, secretario.

F.C. 04-00004885 3 v./30/09/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 19 de octubre de 2019 a las 9.30 horas, en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del ejercicio terminado el 30 de junio de 2019, informe del sindico e informe del auditor.

3 - Elección de cinco consejeros titulares, tres consejeros suplentes, un sindico titular y un sindico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

NOTA: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

Repettur, Carlos R., presidente; Pioli Jorge O., secretario.

F.C. 04-00004786 3 v./26/09/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL FORTALECER
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil Fortalecer convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre a las 19 hs en la sede social de Dr. Scelzi 275, Dpto. 15 de Concepción del Uruguay, donde se procederá a la aprobación de balances 2016, 2017, 2018 y renovación de autoridades.

Fernándo Diorio, presidente; Juliana A. Fernándes, secretaria.

F.C. 04-00004797 3 v./26/09/2019

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Secretaría General y Derechos Humanos

"En cumplimiento, de las normas ambientales vigentes, se informa a la población que el Proyecto de la Obra y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, denominada "Paraná 500 Viviendas", Expte. 13362/19, se encontrará expuesto por cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación en la sede de la Dirección General de Programas Especiales Ambientales, sita en calle 9 de Julio 162 de esta ciudad, para consulta de la población".

F.C. 04-00004822 5 v./01/10/2019

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN MUJICA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MUJICA MARCELO FABIÁN, DNI N° 21.514.664, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2313156 - "Mujica Leandro Nahuel Sol./Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Mujica Marcelo Fabián".

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014534 5 v./26/09/2019

— — —

a herederos y acreedores de MAYER, JUAN RAMON

La Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto MAYER, JUAN RAMON, quien se desempeñaba como Agente de la Dirección General de Recursos Naturales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos. Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Guillermo J. Ferrari Del Sel, director general de Administración, Secretaría de Producción.

S.C-00014539 5 v./01/10/2019

— — —

a herederos y acreedores de ISMAEL LUCIANO CETTOUR

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CETTOUR ISMAEL LUCIANO, DNI N° 10.487.786, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento Homónimo, el 01 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2319351 - "Gutierrez, María Eva.- Sol. pago haberes caídos de su extinto esposo Cettour Ismael Luciano".

Paraná, 23 de septiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general.

S.C-00014540 5 v./02/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

A la Cabo de Policía del Cuerpo Técnico ANGELINA SOLEDAD, MI N°, se le notifica que en el Expediente registrado bajo el N° 22657/2019, y por medio de Resolución DP N° 920/19 de fecha 23/04/2019 el señor Jefe de Policía de la Provincia resuleve:

Artículo 1° - Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Cabo de Policía del Cuerpo Técnico NETTO ANGELINA SOLEDAD, L.P. N° 28753, MI N° 30322858, L.C. N° 170411, del numerario de la Dirección Ayudantía General, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Por la Dirección Logística, tómese razón de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3° - Por la Dirección Ayudantía General, notifíquese a la causante de lo dispuesto en la presente, fecho y con las constancias respectivas, gírese lo actuado al área pertinente a sus demás efectos.

Silvia A. Dietz, Comisario.

F. 05-00000219 3 v./27/09/2019

— — —

Al Cabo Primero Técnico de Policía Pablo David Schönhals, MI N° 27606807, se le notifica que en el Expediente registrado bajo el N° 22654/2019, y por medio de Resolución DP N° 950/19 de fecha 26/04/2019 el señor Jefe de Policía de la Provincia resuleve:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Cabo Primero Técnico de Policía SCHÖNHALS, Pablo David, Clase 1979, L.P. N° 28166, MI N° 27606807, L.P. N° 164244, del

numerario de la Dirección Ayudantía General, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Por la Dirección Logística, tómese razón de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3° - Por la Dirección Ayudantía General, notifíquese al causante de lo dispuesto en la presente, fecho y con las constancias respectivas, gírese lo actuado al área pertinente a sus demás efectos.

Silvia A. Dietz, Comisario.

F. 05-00000220 3 v./27/09/2019

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

Paraná, 17 de Septiembre de 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 23º de la Ley 9005, orgánica de Caja Forense de Entre Ríos, las resoluciones de Directorio Nº 2921, 2935 y;

CONSIDERANDO

Que el 19 de Mayo de 2019 vencían los mandatos de las actuales autoridades del Consejo de Caja Forense de Entre Ríos;

Que en la resolución de Directorio Nº 2921 de fecha 25 de Febrero de 2019 se realizó la convocatoria para elegir los miembros del Consejo y de la Comisión de Jóvenes por el período 2019-2021;

Que, debido a inconvenientes técnicos, según resolución de Directorio Nº 2935 de fecha 11 de Abril de 2016, se prorrogó el acto eleccionario hasta tanto se solucionaran dichas dificultades;

Que en virtud de lo manifestado, es necesario fijar nuevo cronograma para convocar a elecciones para cubrir los cargos del Consejo y de la Comisión de Jóvenes, por el período 2019 – 2021;

Que a los fines reglamentarios, se aplicará la Resolución Nº 1660, a cuyos fines se dispondrá un cronograma electoral que forma parte de la presente resolución como Anexo Nº 1;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Convocar a elecciones para el día jueves 07 de noviembre de 2019, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. en cada sección de Caja Forense de Entre Ríos y en los Dptos. donde existan Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los afiliados de la misma, a elecciones para elegir los miembros del Consejo y de la Comisión de Jóvenes por el período 2019-2021.

Art. 2º - Aplicar las normas reglamentarias previstas en la Resolución Nº 1660;

Art. 3º - Facultar a las autoridades de cada Sección para que designen las autoridades receptoras de votos en cada jurisdicción, debiendo proveer los medios y el espacio físico para su funcionamiento y hacer saber a las mismas que toda cuestión suscitada durante el mismo, será resuelta por el presidente, el tesorero y el secretario del directorio, constituidos en autoridad electoral. Concluido el escrutinio, las autoridades de Mesa deberán confeccionar el acta respectiva y remitirla a este directorio.

Art. 4º - Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo I y ordenar su difusión en cada Sección.

Art. 5º - Publicar por (3) días en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Mario César Bazzuri, presidente, José Carlos Ferreira, secretario.

ANEXO I
CRONOGRAMA ELECCIONES DE CONSEJEROS
PERIODO 2019/2021

Día – Fecha – Actividad - Texto que lo Reglamenta

Lunes – miércoles; 23/09/2019 al 25/09/2019; Publicación del Cronograma de Elecciones en el Boletín Oficial (por 3 días); Art. 9º Ley 9005.

Jueves; 26/09/2019; Envío de los Padrones provisorios a las Secciones; Art. 3º Inc. e) Resol. 1660.

Jueves – viernes; 26/09/2019 al 11/10/2019; Exposición de Padrones y Plazos para realizar impugnaciones y reclamos por parte de los afiliados; Art. 3º Inc. e) Resol. 1660.

Viernes; 11/10/2019; Fecha Límite para regularizar deudas; Art. 3º Inc. c) Resol. 1660.

Lunes; 14/10/2019; Ultimo día para presentar listas (Hasta las 12 hs.); Art. 4º Inc. a) Resol. 1660.

Lunes; 21/10/2019; Fecha límite para resolver reclamos e impugnaciones; Art. 3º Inc. f) Resol. 1660.

Miércoles; 23/10/2019; Fecha Límite para reemplazar a los candidatos impugnados; Art. 4º Inc. f) Resol. 1660.

Jueves; 24/10/2019; Fecha límite para Oficializar listas; Art. 4º Inc. g) Resol. 1660.

Lunes; 28/10/2019; Emisión de padrones definitivos por parte del Directorio; Art. 3º Inc. f) Resol. 1660.

Martes; 29/10/2019; Fecha límite para enviar a las Secciones los padrones definitivos; Art. 4º Inc. g) Resol. 1660.

Jueves; 07/11/2019; Acto Eleccionario; Art. 1º Resol. 2969.

Viernes; 08/11/2019; Remisión de Actas, Padrones utilizados y votos emitidos al Directorio; Art. 9º Resol. 1660/01.

F.C. 04-00004785 3 v./26/09/2019

TRANSFERENCIAS

PARANA

En cumplimiento de la Ley 11867 de Transferencia de Fondos de Comercio la Escribana interviniente Analía Gisela Bernet, domiciliada en calle Sarmiento 145 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, adscripta del Registro Notarial N° 15 del Departamento Diamante, comunica a los acreedores y demás interesados que la señora Alicia Avelina Morisconi, DNI Nº 20.894.933, CUIT N° 24-20894933-7, domiciliada en calle Urquiza 341 de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, transfiere el comercio denominado “El Talento”, con domicilio en Fonseca 259, de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a favor de la señora Gisela Marisa Bujhamer, DNI N° 34.332.746, CUIT N° 27-34332746-9, domiciliada en Berutti 504 de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos.

Firmado: Esc. Analía Gisela Bernet adscripta - Reg. Notarial N° 15 Dpto. Diamante, Entre Ríos.

Analia G. Bernet, escribana adscripta.

F.C. 04-00004764 5 v./30/09/2019

DESIGNACION DE GERENTE

LA PAZ

SERVICIO DEL LITORAL SRL

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Acta Reunión de Socios Nº 1.

Designación de sede social y fijación del numero y plazo de gerentes y su designación

En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los vientiun días del mes de junio del año 2019, siendo las 10:00 hs., se reunen los señores Juan Eduardo Varese y Evasio Eduardo Varese, quienes representan la totalidad del capital social de Servicios del Litoral SRL, en la sede societaria, con el objeto de tratar los siguientes temas que conforman el orden del día:

1.- Fijación de la sede social y domicilio fiscal y 2) Gerente. Fijación del número y plazo de mandato y designación del mismo.

Iniciada la reunión, se procede a tratar el primer punto del orden del día y el Sr. Juan Eduardo Varese propone se fije la sede social en calle Larrea N° 869 de esta ciudad de La Paz, y en igual lugar el domicilio fiscal es decir en Larrea N° 869 de la ciudad de La Paz, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad.

A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día y el Sr. Evasio Eduardo Varese propone que atento a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, se fije en uno la cantidad de gerentes y que su mandato sea por tiempo indeterminado, y se designe como gerente de la sociedad al Sr. Juan Eduardo Varese, DNI 34.335.892 y como gerente suplente al Sr. Evasio Eduardo Varese, DNI 10.862.288, moción que luego de un breve intercambio de opiniones es aprobada también por unanimidad.

Los socios propuestos aceptan el cargo conferido firmando la presente acta como prueba de su consentimiento. No habiendo más temas que tratar, siendo para más las 11.00 hs. se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Raiteri José María, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004881 1 v./26/09/2019

CONTRATOS

LA PAZ

SERVICIO DEL LITORAL SRL

En la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio de 2019, entre los señores Juan Eduardo Varese, DNI 34.335.892, CUIT 20-34335892-8, de 29 años de edad, nacido el 18.07.1989, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en calle Larrea N° 869 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos y Evasio Eduardo Varese, DNI 10.862.288, CUIT 20-10862288-2 de 65 años de edad, nacido el 13.10.1953, comerciante, argentino, casado, domiciliado en calle French N° 753 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, sus complementarias y modificatorias y por las siguientes cláusulas:

Capitulo I - Denominacion, Domicilio y Duración

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "Servicios del Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usar así mismo la denominación "Servicios del Litoral SRL".

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladarse este domicilio, así mismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero.

TERCERA: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable en un período igual con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios. En el caso de decidirse la prórroga, deberá ser inscripta tal resolución en el Registro Público de Comercio antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad.

Capitulo II - Objeto y Capital:

CUARTA: La sociedad tiene por objeto: Explotación integral de estaciones de servicio: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber:

a.1. Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo mayorista o minorista - Accesorios: mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio;

a.2. Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos;

a.3. Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados;

a.4. Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería;

a.5. Bar, Restaurante, Sevicompras: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales iguales de mil pesos cada una. Cada cuota da derecho a un voto. La totalidad de las cuotas están suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Juan Eduardo Varese trecientas sesenta cuotas sociales (360) por el importe de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000,00), es decir el 90,00 % del Capital Social, y el Sr. Evasio Eduardo Varese, cuarenta cuotas sociales (40) por el importe de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00), es decir el 10,00 % del restante capital.

En este acto los socios integran en efectivo la suma total de pesos cien mil ($ 100.000,00) equivalente al 25% del capital suscripto, aportando Juan Eduardo Varese noventa mil pesos ($ 90.000,00) y Evasio Eduardo Varese la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00). El saldo, es decir el 75% restante, se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a 2 años o cuando las necesidades sociales lo requieran.

SEXTA: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.

SEXTA: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

Capitulo III - Administración y Fiscalización

SEPTIMA: Administración, Dirección y Representación: La administración, la dirección, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, designados por los socios por tiempo indeterminado o por el plazo que los mismos resuelvan. En el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo.

Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de $ 10.000 (pesos diez mil) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El costo deberá ser soportado por el gerente.

OCTAVA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la rendición de cuentas y/o balances especiales.

NOVENA: Reunión de Socios: El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios. Los socios se reunirán las veces que lo consideren necesario para analizar las decisiones sobre la marcha, desarrollo y proyección de la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 159 a 162 de la Ley de Socieda-

des Comerciales. Los socios determinarán la forma de convocatoria. Una vez al año y dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio económico deberán reunirse para la aprobación del balance y distribución de resultados.

Se llevará un libro de Acta de Reunión de Socios, debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y deberá ser firmado por los socios. En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente en el acto. El cambio de objeto, la prórroga de la sociedad, su transformación, fusión y/o escisión, deberán adoptarse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del Contrato Social no prevista en la Ley de Sociedades Comerciales requerirá la mayoría del capital social. Toda otra decisión incluso la designación de Gerente/s se adoptará por mayoría del capital social presente en el acto. Cada cuota social dará derecho a un voto.

Capitulo IV – Ejercicio Económico y Distribucion de Utilidades.

DECIMA: Ejercicio Economico: La sociedad cerrará el ejercicio el día treinta y uno de mayo cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnico usuales en materia contable. El Balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea.

DECIMO PRIMERA: Distribución de Utilidades: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios resolvieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual proporción.

Capitulo V - Cesión de Cuotas. Fallecimiento E Incapacidad.

DECIMO SEGUNDA: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría del capital, en caso contrario la transferencia será nula e inoponible a los socios restantes. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de las cuotas sociales a ceder, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En el caso de transferencia de cuotas societarias, el valor se determinará a través de un Balance General a la fecha de cesión.

DECIMO TERCERA: Fallecimiento o Incapacidad: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial a la fecha de retiro o fallecimiento, dentro de los 60 días, dejándose constancia expresa de que no se considerará valor llave alguno. Los herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, debiendo unificar su personería y representación en un sólo y único representante ante la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, excepto en el caso de ser por sí mismo socio de la sociedad; b) Retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener según el Balance Especial practicado al efecto.

La decisión de los herederos debe ser comunicada a la sociedad dentro de los 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio, en forma fehaciente, y designando su representante frente a la sociedad. En su defecto, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

Capitulo VI - Disolución y Liquidación, Prohibiciones a los Socios.

DECIMO CUARTA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que se designa como liquidador, según las mayorías establecidas en este contrato, quien actuará con las facultades y obligaciones que determine la ley.

DECIMO QUINTA: Diferencia entre los socios: Cualquier divergencia que subsista entre los socios será dirimida por un amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo por las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial aceptando las partes, en tal caso, la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia con asiento en la ciudad de La Paz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Se faculta al Contador Luis Enrique Borre, DNI 13.183.747 y a la Contadora María Alejandra Borre, DNI 33.129.956, para efectuar la inscripción del presente contrato en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, aceptar las observaciones que ella efectúe, depositar y retirar fondos a los que refiere el Art. 149 de la ley de sociedades y todo acto necesario para la obtención de aquella.

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, suscribiendo cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Raiteri, José María, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004882 1 v./26/09/2019

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Año 2019

1636, 1637, 1639, 1640, 1660, 1661, 1662

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635

Ministerio de Producción

1700, 1701, 1724, 1725, 1726, 1756, 1794

Ministerio de Trabajo

1702, 1730

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar